

SUPLEMENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DEL PRIMER AUMENTO DE CAPITAL RELATIVO AL PROGRAMA TIES

D. José María Mas Millet, con D.N.I. número 22.619.261-A, en su calidad de Consejero-Secretario del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. asume la responsabilidad del contenido del presente Suplemento y confirma la veracidad del contenido del mismo y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

El presente Suplemento, que se adjunta al Folleto Informativo Reducido de la primera ampliación de capital de Telefónica, S.A. relativa al Programa TIES verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de noviembre de 2000, ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de enero de 2001 y actualiza el referido Folleto en aquellos aspectos que han sido modificados por determinados acuerdos del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. adoptados con fecha 29 de noviembre de 2000. Se adjunta como Anexo I, copia de la certificación de los acuerdos adoptados por el mencionado Consejo de Administración en relación con el Programa TIES.

El registro de este Suplemento por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

En cada epígrafe de este Suplemento se hace referencia al apartado u apartados del referido Folleto Informativo Reducido a los que afecta la información actualizada.

1. Aumentos de capital (Apartado 2.1.1.1)

El Consejo de Administración de 29 de noviembre de 2000 acordó modificar los siguientes aspectos del Programa TIES para adaptar el mismo a la fecha en que finalmente ha tenido lugar su lanzamiento:



- Condiciones y requisitos que deben cumplir los empleados de las sociedades que participan en dicho Programa para ser Beneficiarios del mismo y, en particular, las fechas de referencia para el cumplimiento del requisito de tener y/o mantener la condición de empleados fijos o contratados por tiempo indefinido. Se posibilita así el acceso al Programa TIES de todos aquellos empleados que hayan sido contratados como empleados fijos después del 7 de abril de 2000 y que cumplan las demás condiciones que se señalan en el epígrafe 2 del presente Suplemento.
- El Valor Inicial de Referencia.

2. Plan Global de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A., Beneficiarios (Apartado 2.1.1.2. b))


El Folleto Informativo Reducido al que este suplemento de actualización hace referencia señala que

“Podrán participar en el Programa TIES todos aquéllos que presten sus servicios como empleados del GRUPO TELEFÓNICA que (i) a 1 de enero de 2000 tuvieran la condición de empleados fijos, esto es, con contrato de duración indefinida y que no hayan sido contratados para proyectos de duración determinada, para una campaña o para cubrir necesidades temporales, del GRUPO TELEFÓNICA o que (ii) hayan adquirido dicha condición con posterioridad, pero siempre no más tarde del 7 de abril de 2000. En ambos casos, el Beneficiario deberá mantener la condición de empleado fijo en el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción salvo que la haya perdido con posterioridad al 1 de enero de 2000 por prejubilación o desvinculación sujetas a un expediente de regulación de empleo, suscribiendo en ambos casos una cláusula de no concurrencia de duración igual o superior a la del Programa TIES.

No podrán participar en el Programa TIES todos aquellos empleados del GRUPO TELEFÓNICA que, cumpliendo las condiciones anteriores, participen en otro programa de acciones u opciones de carácter similar o que ostenten la condición de administradores o directores generales y asimilados de TELEFÓNICA. A estos efectos los términos “director general y asimilado” se interpretarán conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales introducidas al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social”.



Tal extremo ha quedado modificado por lo acordado por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. con fecha de 29 de noviembre de 2000. De acuerdo con lo dispuesto en esos acuerdos, podrán participar en el Programa TIES todos los empleados que estén prestando sus servicios a una sociedad que participe en el Programa y que:

- 
- (i) A 7 de abril de 2000, tengan la condición de empleados fijos o contratados por tiempo indefinido, esto es, que no hayan sido contratados para proyectos de duración determinada, para una campaña o para cubrir necesidades temporales de la sociedad en que prestan sus servicios, y mantengan tal condición el 27 de noviembre de 2000, día anterior al inicio del Período de Suscripción. Asimismo, podrán participar en el Programa TIES aquellos trabajadores que hayan adquirido tal condición con posterioridad, pero siempre no más tarde del 31 de diciembre de 2000. Así, se posibilita el acceso al Programa TIES de todos aquellos empleados que hayan sido contratados como empleados fijos después del 7 de abril de 2000, fecha ésta inicialmente prevista para fijar el universo de Beneficiarios del Programa. Los que sean contratados como empleados fijos una vez iniciado el Período de Suscripción, el cual finalizará en todo caso el 28 de enero de 2001, habrán de mantener dicha condición el 31 de diciembre de 2000. En todo caso, los términos y condiciones de aplicación del Programa TIES serán idénticos para cualquier Beneficiario y se encuentran definidos en el acuerdo del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. de 28 de junio de 2000, en la documentación entregada a los empleados y en el Folleto Informativo reducido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de noviembre de 2000.
 - (ii) No puedan participar en un programa de acciones u opciones de carácter similar al Programa TIES que haya sido aprobado por los órganos sociales competentes de la sociedad en la que presta sus servicios o por los órganos sociales de la sociedad cabecera del sub-grupo de sociedades al que pertenezca la sociedad en que presta sus servicios.

3. Plan Global de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A., Estructura (Apartado 2.1.1.2. c))

El Programa TIES está diseñado para 95.000 Beneficiarios, aunque se prevé una cifra inferior. Tales cambios han modificado el desglose estimado de los destinatarios del Programa TIES, que será el siguiente:

<i>CATEGORÍAS</i>	<i>NIVEL SALARIAL (en millones de pesetas)</i>	<i>ASIGNACIÓN INICIAL BÁSICA (número de acciones)</i>	<i>Nº APROXIMADO DE EMPLEADOS</i>
O	Superior a 17	48	237
I	Superior a 13; igual o inferior a 17	40	375
II	Superior a 10; igual o inferior a 13	30	816
III	Superior a 7,5; igual o inferior a 10	24	4.153
IV	Superior a 5; igual o inferior a 7,5	16	19.405
V	Superior a 3,4; igual o inferior a 5	12	36.164
VI	Menor o igual a 3,4	8	30.335
TOTAL			91.485

Para determinar el número de acciones a ofrecer a cada uno de los empleados se ha atendido a (i) su nivel salarial a 1 de enero de 2000 (o a la fecha en que tuvo lugar su incorporación como empleado fijo, de ser posterior, al GRUPO TELEFÓNICA); y (ii) en el caso de empleados que perciben su salario en una moneda distinta a la peseta, a la equivalencia de dicha moneda con el dólar estadounidense y tomando un tipo de cambio del dólar peseta de 170 pesetas por dólar.


4. Plan Global de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A., Determinación de las Opciones Ejercitables (Apartado 2.1.1.2. d))

Se tomará como Valor Inicial de Referencia ("VIR") el menor de (i) la media aritmética de los cambios medios ponderados de la acción de Telefónica, S.A. en el mercado continuo durante los cinco (5) días hábiles siguientes al 28 de enero de 2001 (último día del Período de Suscripción) y (ii) 25,40 Euros.

El VIR que resulte de aplicación será comunicado (i) a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como información adicional al Folleto Informativo Reducido a que este suplemento hace referencia y (ii) a los Suscriptores por medio de una comunicación interna (Infobuzón).

5. Colectivo de potenciales suscriptores (Apartado 2.10.1)

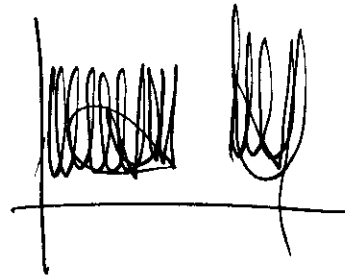
De acuerdo con lo previsto en los acuerdos del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. adoptados con fecha 29 de noviembre de 2000, se modifican los requisitos que deben reunir los Beneficiarios del Programa TIES. De acuerdo con ello, los puntos (ii) y (iii) del Apartado 2.10.1 del Folleto Informativo Reducido se sustituyen por los siguientes:

- 
- (ii) A 7 de abril de 2000, tengan la condición de empleados fijos o contratados por tiempo indefinido, esto es, que no hayan sido contratados para proyectos de duración determinada, para una campaña o para cubrir necesidades temporales de la sociedad en que prestan sus servicios, y mantengan tal condición el 27 de noviembre de 2000, día anterior al inicio del Período de Suscripción. Asimismo, podrán participar en el Programa TIES aquellos trabajadores que hayan adquirido tal condición con posterioridad, pero siempre no más tarde del 31 de diciembre de 2000. Así, se posibilita el acceso al Programa TIES de todos aquellos empleados que hayan sido contratados como empleados fijos después del 7 de abril de 2000, fecha ésta inicialmente prevista para fijar el universo de Beneficiarios del Programa. Los que sean contratados como empleados fijos una vez iniciado el Período de Suscripción, el cual finalizará en todo caso el 28 de enero de 2001, habrán de mantener dicha condición el 31 de diciembre de 2000. En todo caso, los términos y condiciones de aplicación del Programa TIES serán idénticos para cualquier Beneficiario y se encuentran definidos en el acuerdo del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. de 28 de junio de 2000, en la documentación entregada a los empleados y en el Folleto Informativo reducido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de noviembre de 2000.
 - (iii) No puedan participar en un programa de acciones u opciones de carácter similar al Programa TIES que haya sido aprobado por los órganos sociales competentes de la sociedad en la que presta sus servicios o por los órganos sociales de la sociedad cabecera del sub-grupo de sociedades al que pertenezca la sociedad en que presta sus servicios.

La comunicación a los Beneficiarios de las modificaciones realizadas al Programa TIES por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. será realizada por medio de comunicación interna (Infobuzón) y a través de los representantes de los trabajadores. Se pondrá a su disposición, junto con el Folleto Informativo Reducido, el presente suplemento de actualización.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas que, de acuerdo con las modificaciones del Programa TIES, resulten ser Beneficiarios del Programa TIES la misma documentación que fue verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Anexo 5 del Folleto Informativo Reducido al que este suplemento hace referencia.

Madrid, 9 de enero de 2001.

A handwritten signature in black ink, consisting of two distinct parts. The left part is a dense, scribbled pattern of vertical and horizontal lines. The right part is a more fluid, cursive signature. Both parts are positioned above a horizontal line that spans the width of the signature.

JOSE MARIA MAS MILLET, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "TELEFONICA, S.A."

CERTIFICO :

Que el Consejo de Administración de "Telefónica, S.A.", en reunión celebrada, previa su debida convocatoria, en Madrid, el día 29 de noviembre de 2000, bajo la presidencia de D. César Alierta Izuel, Presidente del Consejo de Administración, con asistencia de la mayoría de los miembros que lo integran, actuando como Secretario quien suscribe, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos en relación con el sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de "Telefónica, S.A.", con suscripción de acciones y entrega de derechos de opción sobre acciones, destinado al personal no directivo del Grupo Telefónica, denominado "Programa TIES":

Primero.- Adaptar a la fecha en que finalmente ha tenido lugar el lanzamiento del "Programa TIES", las condiciones y requisitos que deben cumplir los empleados de las sociedades que participan en dicho Programa para ser Beneficiarios del mismo y que se aprobaron el 28 de junio de 2000 por el Consejo de Administración de "Telefónica, S.A."

Podrán participar en el "Programa TIES" todos los empleados que estén prestando sus servicios a una sociedad que participe en el Programa y que:

- a) A 7 de abril de 2000, tengan la condición de empleados fijos o contratados por tiempo indefinido, esto es, que no hayan sido contratados para proyectos de duración determinada, para una campaña o para cubrir necesidades temporales de la sociedad en que prestan sus servicios, y mantengan tal condición el 27 de noviembre de 2000, día anterior al inicio del Período de Suscripción. Asimismo, podrán participar en el "Programa TIES" aquellos trabajadores que hayan adquirido tal condición con posterioridad, pero siempre no más tarde del 31 de diciembre de 2000. Así, se posibilita el acceso al "Programa TIES" de todos aquellos empleados que hayan sido contratados como empleados fijos después del 7 de abril de 2000, fecha ésta inicialmente prevista para fijar el universo de Beneficiarios del Programa. Los que sean contratados como empleados fijos una vez iniciado el Período de Suscripción, el cual finalizará en todo



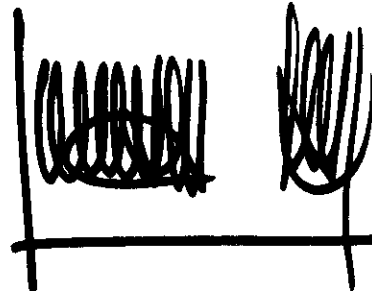
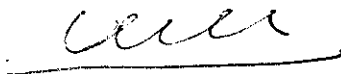
caso el 28 de enero de 2001, habrán de mantener dicha condición el 31 de diciembre de 2000. En todo caso, los términos y condiciones de aplicación del "Programa TIES" serán idénticos para cualquier Beneficiario y se encuentran definidos en el acuerdo del Consejo de Administración de "Telefónica, S.A." de 28 de junio de 2000, en la documentación entregada a los empleados y en el Folleto Informativo reducido verificado por la CNMV el 16 de noviembre de 2000.

- b) No puedan participar en un programa de acciones u opciones de carácter similar al "Programa TIES" que haya sido aprobado por los órganos sociales competentes de la sociedad en la que presta sus servicios o por los órganos sociales de la sociedad cabecera del subgrupo de sociedades al que pertenezca la sociedad en que presta sus servicios.

Segundo.- Adaptar a la fecha en que finalmente ha tenido lugar el lanzamiento del "Programa TIES", el Valor Inicial de Referencia ("VIR") inicialmente fijado. De este modo, se tomará como VIR el menor de (i) la media aritmética de los cambios medios ponderados de la acción de "Telefónica, S.A." en el mercado continuo durante los cinco (5) días hábiles siguientes al 28 de enero de 2001 (último día del Período de Suscripción) y (ii) 25'40 euros.

Y, para que así conste y surta efectos oportunos donde fuera menester, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 18 de diciembre de 2000.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

Telefónica

**AMPLIACION DE CAPITAL
DE
TELEFÓNICA, S.A.**

Número de acciones: 1.197.880

Noviembre 2000

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de noviembre de 2000.

El presente Folleto Informativo tiene carácter reducido y se complementa con el Folleto Continuo de Telefónica, S.A. de junio de 2000 verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de junio de 2000.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. José María Mas Millet, con D.N.I. número 22.619.261-A, en su calidad de Consejero-Secretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A. (en adelante, “TELEFÓNICA” o la “SOCIEDAD EMISORA”) asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (el “Folleto”, el “Folleto Reducido” o el “Folleto Informativo”) y confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de noviembre de 2000. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Informativo Continuado de TELEFÓNICA (en adelante el “**Folleto Continuado**”) que fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 23 de junio de 2000, y que complementa este Folleto Reducido a los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

El registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Las acciones objeto de la emisión a que se refiere el presente Folleto no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de TELEFÓNICA correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 han sido auditados

por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com. (“Arthur Andersen”), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas anuales de TELEFÓNICA y las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997 han sido auditadas con informe favorable sin salvedades.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, contiene una salvedad que a continuación se transcribe:

A los Accionistas de Telefónica, S.A.

1. *Hemos auditado las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase composición en el Anexo I), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *Según se explica en la Nota 2, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1998 y 1997 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente están presentando información comparativa en euros del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 1998 y 1997 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.*
3. *Para responder a los nuevos retos que afectan al sector de las telecomunicaciones en el corto y medio plazo, la Dirección del Grupo Telefónica ha tomado, durante el ejercicio 1998, diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, y ha procedido a evaluar el coste de dichas decisiones, dotando con cargo a Gastos extraordinarios las provisiones que ha estimado necesarias, que fundamentalmente se refieren a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que prevé se realizarán en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 459.500 millones de pesetas (véanse Notas 4-1 y 20). Dado que la*

aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir del ejercicio 1999 (véase Nota 23) dicha Provisión debe considerarse excesiva.

4. *Adicionalmente se ha efectuado un abono a ingresos extraordinarios por el mismo importe de la provisión dotada registrándose como contrapartida un cargo a Reservas de libre disposición y a Impuesto anticipado por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente (véanse Notas 4-1, 11-c y 20). Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la reversión de las reservas a resultados del ejercicio.*
5. *La corrección de los asientos contables anteriormente descritos, requeriría incrementar las Reservas de libre disposición en 298.675 millones de pesetas, minorar las Provisiones y los Impuestos anticipados en 459.500 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente, y reducir los Ingresos y Gastos extraordinarios del ejercicio 1998 en 459.500 millones de pesetas.*
6. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior que afecta únicamente al ejercicio 1998, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*
7. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1998 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN (Eduardo Sanz Hernández) 25 de febrero de 1999”

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas individuales y consolidadas de TELEFÓNICA y de las sociedades dependientes del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, que se adjunta como parte del Anexo 1, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

"Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo a la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la revisión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas".

Se incluye como Anexo 1 una copia de los estados financieros de TELEFÓNICA, S.A. y del Grupo Consolidado a 30 de septiembre de 2000.

I.4. HECHOS RELEVANTES POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO

1. Con fecha 27 de junio de 2000, TELEFÓNICA lanza Zeleris, primera empresa global de gestión y desarrollo del comercio electrónico en el mundo de habla hispana y portuguesa.
2. Con fecha 30 de junio de 2000 TELEFÓNICA formuló Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Compañía de nacionalidad holandesa Endemol Entertainment Holding, N.V.
3. Con fecha 30 de junio concluyeron los periodos de canje de las ofertas de adquisición de acciones anunciadas por Telefónica, S.A. el día 12 de enero sobre la totalidad del capital social no controlado por ella, de sus sociedades filiales Telefónica de Argentina, Telesp y TeleSudeste. El porcentaje de aceptación alcanzado en las indicadas ofertas, pendiente de ajustes definitivos, es del 91.8% en Telefónica de Argentina, del 83.2% en Telesp y del 86.5% en TeleSudeste Celular. La participación final controlada por TELEFÓNICA, en las citadas compañías es, aproximadamente, del 96% en Telefónica de Argentina, del 87.5% en Telesp y del 89.3% en TeleSudeste Celular.
4. Con fecha 3 de julio de 2000, Uno-e Bank, S.A., el banco por Internet promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Terra Networks, S.A. y Enba plc propietario de First-e Group anunciaron la firma de los acuerdos de integración para crear UnoFirst Group.
5. TELEFÓNICA ejecutó con fecha 4 de julio de 2000 el primero de los aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 4 de febrero de 2000, destinados a atender el canje de acciones de sus filiales en América Latina sobre las cuales TELEFÓNICA ha formulado ofertas de adquisición. El aumento de capital ejecutado supone la emisión de 157.951.446 nuevas acciones de TELEFÓNICA, de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 8,129 euros por acción, que se entregarán a los accionistas y tenedores de American Depositary Shares (ADS) de acciones de Telefónica de Argentina, S.A. que han aceptado la oferta de canje.
6. Con fecha 5 de julio de 2000, concluyó el período de canje de la Oferta Pública de Adquisición formulada por TELEFÓNICA sobre la totalidad del capital que no controlaba de Telefónica de Perú, S.A.A.
7. Con fecha 5 de julio de 2000, TELEFÓNICA, BBVA, IBERIA Y REPSOL YPF crean la mayor empresa en España de compras por Internet. Este acuerdo permitirá a los socios liderar el cambio tecnológico de los procesos de compras y mercados electrónicos “business to business” en España.
8. Con fecha 6 de julio de 2000, Telefónica Móviles y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria acordaron crear una sociedad participada el 50 por ciento por cada una

de ellas, -Movilpago Holding-, con objeto de desarrollar y comercializar un sistema de pagos basado exclusivamente en teléfonos móviles, que se espera esté operativo en España en el próximo otoño. Ambos socios proyectan extender esta iniciativa a treinta países en los próximos dos años, dando lugar así a un proyecto abierto a la incorporación de otros operadores y entidades financieras de todo el mundo.

9. Con fecha 6 de julio de 2000, TELEFÓNICA ejecutó dos de los aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 4 de febrero de 2000 destinados a atender el canje de acciones de sus filiales en América Latina sobre las cuales Telefónica ha formulado ofertas de adquisición. El primero de los aumentos de capital supone la emisión de 90.517.917 nuevas acciones de TELEFÓNICA, de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 2,995 euros por acción que se entregarán a los accionistas y tenedores de American Depositary Shares de Tele Sudeste Celular Participações, S.A. que han aceptado la oferta de canje. El segundo de los aumentos de capital ejecutados supone la emisión de 371.350.753 nuevas acciones de Telefónica, de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 10,91 euros por acción, que se entregarán a los accionistas y tenedores de American Depositary Shares de Telecomunicações de Sao Paulo-Telesp que han aceptado la oferta de canje.
10. Con fecha 7 de julio de 2000, Atento crea un joint venture con la compañía japonesa Pasona para comenzar a ofrecer servicios de gestión de relación con clientes e Internet call center. La nueva compañía en la que Atento tendrá la mayoría se denominará Atento Pasona Inc.
11. Con fecha 11 de julio de 2000 TELEFÓNICA ejecutó el último de los aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 4 de febrero de 2000 destinados a atender el canje de acciones de sus filiales en América Latina sobre las cuales Telefónica ha formulado ofertas de adquisición. El aumento de capital ejecutado supone la emisión de 80.954.801 nuevas acciones de Telefónica, de 1 euro de valor nominal cada una, emitidas con una prima de emisión de 8,072 euros por acción, que se entregarán a los accionistas y tenedores de American Depositary Shares de Telefónica del Perú, S.A.A. que han aceptado la oferta de canje.
12. El 12 de julio de 2000, “Terra Mobile, S.A.” – compañía participada en un 51 por 100 por “Telefónica Móviles, S.A.” (filial 100 por 100 de “Telefónica, S.A.”) y en un 49 por 100 por “Terra Networks, S.A.”, (participada, a su vez, mayoritariamente por “Telefónica, S.A.”) y constituida el 21 de junio de 2000 para desarrollar y operar el portal móvil global del Grupo Telefónica suscribió un contrato para la compra de la totalidad de las acciones de la compañía de nacionalidad finlandesa IOBOX OY, dedicada al desarrollo de tecnología y prestación de servicios de Internet para móviles, por el precio de 230 millones de euros, cuya cifra se ajustará en función de la permanencia de los empleados de la compañía adquirida durante los próximos 30 meses.

La operación de compraventa quedó condicionada a la aceptación por parte de los trabajadores de IOBOX OY, en el plazo de 10 días a contar desde la notificación

que a tal efecto se les hizo, de un nuevo plan de incentivos en forma de derechos de suscripción de acciones que sustituiría al actualmente vigente en dicha compañía, habiéndose cumplido dicha condición.

13. El 15 de julio de 2000 se informó que Terra Networks, filial de internet de Telefónica, S.A., ha dado un nuevo paso para consolidar su posición de liderazgo en el mercado de Internet de habla hispana y portuguesa y ha adquirido la mayoría de “La Ciudad”, uno de los principales portales de Colombia. El nuevo portal de Terra, que alberga mayoritariamente contenidos de ocio y entretenimiento de calidad, es uno de los mejor posicionados del país.
14. El 17 de julio de 2000 Telefónica informó que los accionistas de la compañía brasileña TBS Participações, S.A., entre los que se encuentra Telefónica Internacional, S.A. (filial 100 por 100 de Telefónica, S.A.) en cuyo capital ostenta una participación aproximada del 53 por 100, han suscrito un acuerdo de intenciones para la venta de la totalidad de las acciones de dicha compañía a la sociedad brasileña Brasil Telecom, S.A., por un precio fijado en principio en 800 millones de dólares estadounidenses.

TBS Participações, S.A. es propietaria del 85,19 por 100 de las acciones con derecho a voto de la Compañía Riograndese de Telecomunicações, S.A. (CRT), que es la Operadora del servicio de telefonía fija en el Estado de Rio Grande do Sul, estando obligada Telefónica a enajenar su participación indirecta en esta compañía por disponerlo así las normas regulatorias brasileñas, dada la incompatibilidad de dicha participación accionarial indirecta con la participación de la titularidad de Telefónica en la Operadora de telefonía fija del Estado de Sao Paulo.
15. El 19 de julio de 2000, Telefónica Internacional, S.A. (TISA), sociedad filial cien por cien de Telefónica, S.A. y Portugal Telecom, S.A. (PT) han suscrito un Contrato de Permuta, en virtud del cual, una vez obtenida la previa autorización del organismo regulador de Brasil ANATEL:
 - a) PT transmitirá a TISA la participación accionarial que, directa e indirectamente, ostenta en la compañía “holding” controladora de la operadora Telecomunicações de Sao Paulo, S.A. (Telesp), concretamente un 23 por ciento del capital social de SP Telecomunicações Holding, S.A.;
 - b) TISA transmitirá a PT la participación accionarial que, directa e indirectamente, ostenta en la compañía “holding” controladora de la operadora Telesp Celular, S.A., concretamente un 35,8 por ciento del capital social de Portelcom Participações, S.A.;
 - c) TISA pagará, además, a PT la cantidad de USD 59.882.000 en los plazos fijados en el propio Contrato.
16. El 25 de julio de 2000, TELEFÓNICA anunció que la oferta de adquisición de acciones de Endemol realizada por TELEFÓNICA, S.A., ha sido aceptada por el 97,4 de los accionistas de dicha compañía, superando el nivel mínimo exigido para hacerla efectiva.

17. El 25 de julio de 2000, Cornestone Internet Solutions (NASDAQ: CNRS), quien provee soluciones completas de comercio electrónico entre empresas, y Telefónica B2B, líder en la creación y desarrollo de mercados virtuales horizontales y verticales entre empresas, anunciaron una alianza en la cual Telefónica B2B y B2Bgalaxy.com crearán un portal vertical entre empresas de la industria de la alimentación en España, Portugal y América Latina. Esta alianza ofrecerá inicialmente una solución para este sector en los mercados de habla hispana y portuguesa, y podría extenderse potencialmente a otras industrias con necesidades de compras y comportamientos similares.
18. El Consejo de Administración de Telefónica, S.A., en reunión celebrada el 26 de julio de 2000, ha acordado por unanimidad el nombramiento como nuevo Presidente del Consejo de Administración del Consejero D. Cesar Alierta Izuel, en sustitución de D. Juan Villalonga Navarro.
19. Cumpliendo con la obligación de desinversión establecida por el ente regulador brasileño (ANATEL), Telefónica (56,6%) y los demás accionistas de TBS Participações, S.A. formalizaron el 31 de julio de 2000 el Contrato de Compraventa por el que venden a la sociedad brasileña Brasil Telecom la totalidad de sus acciones de TBS Participações, S.A., holding controladora de la Companhia Riograndense de Telecomunicações, CRT. El precio de la compraventa mencionada asciende a 800 millones de dolares estadounidenses y el pago tendrá lugar el 4 de agosto de 2000, previa autorización de ANATEL.
20. Telefónica y Terra informaron el 1 de agosto de 2000 que continúan desarrollando los trámites necesarios para el cierre de la adquisición de Lycos por Terra. La ampliación de capital dineraria (2.200 millones de Euros) prevista e los acuerdos de adquisición se espera que quede concluida a mediados del mes de septiembre, reiterando Telefónica su compromiso de suscribir tal ampliación en su integridad si quedaran acciones sin suscribir por el resto de los accionistas. Telefónica y Terra estiman que el cierre de la operación, una vez se celebre la Junta General de Accionistas de Lycos, podrá tener lugar en el mes de octubre. El cierre de la operación, incluyendo los trámites pendientes de conclusión, están sujetos a la aprobación de las autoridades competentes, que se esperan obtener en el marco del calendario indicado.
21. Telefónica, S.A. ejecutó el 2 de agosto de 2000 el acuerdo de aumento de capital social aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado día 7 de abril del corriente año, el cual ha sido suscrito y desembolsado íntegramente mediante aportación no dineraria de acciones de Endemol Entertainment Holding, N.V., al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición, mediante oferta pública de canje, de tales acciones.

En consecuencia, se ha producido la emisión de 213.409.097 nuevas acciones ordinarias de Telefónica, S.A., de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 2,875 euros por acción, las cuales serán entregadas a los accionistas de Endemol Entertainment Holding, N.V. que han aceptado la oferta de canje.

Como resultado de ello, Telefónica, S.A. pasa a ser titular de acciones representativas del 99,2% del capital social de Endemol Entertainment Holding, N.V. La admisión a negociación de las nuevas acciones tuvo lugar el 8 de agosto de 2000.

22. El 4 de agosto de 2000 se informó que Telefónica Publicidad e Información (TPI) y la empresa brasileña de Guía Local Network S.A. han llegado a un acuerdo por el que la compañía española adquiere un 20% de Guialocal, uno de los principales portales brasileños de guías de ciudad enInternet, por 2,5 millones de reales brasileños (unos 254 millones de pesetas). El acuerdo incluye una opción de adquisición de hasta un 51% de la sociedad.

Guialocal (www.guialocal.com.br) es el portal de guías de ciudad brasileño con mayores funcionalidades. Presenta una completa información acerca de la vida de seis de las principales ciudades de Brasil (Sao Paulo, Rio de Janeiro, Belo Horizonte, Brasilia Distrito Federal, Salvador de Bahía y Niterói) cuyos municipios suman cerca de 80 millones de habitantes.

23. El 9 de agosto se informó que ENDEMOL Entertainment Holding N.V., la filial del Grupo Telefónica dedicada a la producción de contenidos, ha comprado el 50% de las acciones que tenía el Guardian Media Group en GMG ENDEMOL Entertainment. Esta adquisición eleva la participación de ENDEMOL al 100% de la compañía.
24. Telefónica Europe B.V. anunció el 9 de agosto de 2000 que, dependiendo de las condiciones del mercado, espera comenzar en la semana del 4 de septiembre de 2000 la emisión de una oferta global de bonos por el equivalente de US\$5.000 millones. La oferta estará dividida en tramos con vencimientos entre 5 y 30 años, y se extenderá a inversionistas fuera de España en cumplimiento con las leyes aplicables. El Grupo Telefónica tiene la intención de utilizar los fondos de dicha emisión para cubrir necesidades generales de financiación.
25. El consejo de administración de Telefónica, S.A. en su reunión de 10 de agosto de 2000, ha acordado el nombramiento por cooptación, como miembros de dicho Consejo, de D. Fernando Abril-Martorell Hernández y de D. Luis Lada Díaz y ha aceptado la dimisión de D. Luis Martín de Bustamante. El consejo ha acordado asimismo la designación de D. Fernando Abril-Martorell Hernández como Consejero Delegado y miembro de la Comisión Delegada de Telefónica, S.A. y de D. Luis Lada Díaz como Presidente Ejecutivo de Telefónica Móviles, S.A.
26. Los consejos de administración de Telefónica, S.A. y de Terra Networks, S.A. en sus respectivas reuniones de 10 de agosto de 2000, han acordado la designación como miembro del consejo y presidente ejecutivo de Terra Networks, S.A., de D. Joaquim Agut Bonsfills.
27. El 17 de agosto se informó que el Consorcio Group 3G, participado por Telefónica InterContinental, filial de Telefónica Móviles, con un 57% y la operadora finlandesa Sonera, con un 43%, ha conseguido una de las 6 licencias UMTS en la subasta celebrada en Alemania.

28. El 21 de agosto se realizó un comunicado para aclarar los principales aspectos relativos a la licencia UMTS en Alemania concedida al consorcio 3G participado por Telefónica.
29. El 22 de agosto se informó que Telefónica, S.A. ha obtenido un préstamo sindicado por importe de hasta 8 mil millones de euros, para financiar las inversiones en licencias UMTS en Europa y para cubrir necesidades generales de financiación.
30. El 23 de agosto se constituyó el consorcio IPSE 2000, que el jueves día 24, manifestó su intención de participar en la subasta de licencias UMTS en Italia, participando como principal socio Telefónica Móviles, con un 30%, junto con la operadora finlandesa Sonera con el 19%, y las entidades Atlantet y Banco di Roma, igualmente con el 19% cada una, además de otros socios minoritarios.
31. El 23 de agosto de 2000 Telefónica Europe B.V. ha hecho público el nombramiento de Goldman, Sachs & Co., J.P. Morgan & Co. y Morgan Stanley Dean Witter como coordinadores globales de la recientemente anunciada oferta global de bonos.
32. El 30 de agosto de 2000, el consejo de Telefónica aprobó por unanimidad de todos los consejeros el nombramiento de Juan José Nieto como presidente ejecutivo de Telefónica Media.
33. El 30 de agosto de 2000. informó que Telefónica realizará una colocación entre inversores institucionales de entre un 3 y un 3,5% del capital social de su filial Telefónica Publicidad e Información (TPI), en el que actualmente participa con un 63%.
34. El 1 de septiembre informó que Telefónica y Sonera han formalizado un consorcio, Reach Out Mobile, con el fondo de inversiones sueco Industri Kapital, para participar en el proceso de obtención de licencias de UMTS en Suecia. La distribución societaria del consorcio es la siguiente: Sonera Corporation 45%, Telefónica InterContinental 20% e Industri Kapital 35%.
35. El 5 de septiembre Telefónica que informó que el próximo día 20 de octubre del corriente año y de conformidad con las condiciones especificadas en el Folleto de la Emisión de Obligaciones “Octubre 2000 B”(Código ISIN ES0278430899), registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 30 de septiembre de 1993, se procederá a la amortización total, mediante el reembolso del 50% aún pendiente de su valor nominal, de las 123.715 Obligaciones de dicha Emisión, de 100.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.
36. El 13 de septiembre de 2000 Telefónica informó que, a través de Telefónica Intercontinental, ha presentado la documentación requerida para poder optar al proceso de licitación convocado por el Gobierno de Austria para la adjudicación de 17 bloques de frecuencia para UMTS.
37. El 14 de septiembre de 2.000 Telefónica Europe, B.V., una filial de Telefónica, S.A., informó del cierre de la emisión global de bonos, que inició la semana

anterior. La compañía decidió finalmente aumentar en 1.000 millones de dólares la emisión, lo que se suma a los aproximadamente 5.000 millones de dólares iniciales.

38. El 18 de septiembre de 2000 TERRA NETWORKS, S.A., filial de Telefónica, S.A., informó que la ampliación de capital con derechos de suscripción preferente aprobada por la Junta General Ordinaria de TERRA NETWORKS, S.A. el pasado día 8 de junio de 2000, consistente en la emisión de 35.483.871 acciones, de 2 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 60 euros por acción, es decir, con un precio de emisión de 62 euros por acción, ha quedado íntegramente suscrita. Telefónica, S.A. ha suscrito un total de 35.380.101 acciones como resultado del ejercicio de los derechos de suscripción preferente de las acciones de TERRA de las que es titular y como consecuencia del compromiso de suscripción adicional de acuerdo con lo señalado en el anuncio de esta ampliación de capital publicado en el BORME con fecha 28 de agosto de 2000.
39. El 29 de septiembre de 2000 Telefónica, S.A. informó que ha procedido a la venta de un bloque de acciones de su filial Telefónica Publicidad e Información, S.A. equivalente al 3,1% de su capital social, al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. en su reunión del día 30 de Agosto de 2000 y comunicado a esa Comisión mediante el oportuno Hecho Relevante. El precio de mercado, comisiones incluidas, ha ascendido a 9,60 euros.
40. El 29 de septiembre de 2000 TELEFÓNICA MÓVILES, S.A., sociedad filial de TELEFÓNICA, S.A. informó que el Consejo de Administración de Telefónica, S.A., accionista único de TELEFÓNICA MÓVILES, en reunión celebrada el día 30 de agosto de 2000, acordó autorizar la realización de una Oferta Pública de Suscripción de Acciones (“OPS”) de TELEFÓNICA MÓVILES, de un importe pendiente de determinar y la consiguiente ampliación del capital social de la Sociedad mediante la emisión de nuevas acciones, con renuncia del derecho de suscripción preferente, en la cantidad necesaria para hacer posible la plena efectividad de la OPS.
41. El 4 de octubre de 2000 Telefónica, S.A. informó que ha formalizado con Motorola, Inc. un acuerdo de intenciones para la adquisición por parte de Telefónica Móviles y de cara a su próxima colocación en Bolsa de la totalidad de las participaciones accionariales que Motorola tiene en distintas operadoras celulares de Méjico, en concreto, en las regiones del norte de Méjico.
42. El 5 de octubre de 2000 se informó que, con motivo de la anunciada salida a bolsa de Telefónica Móviles, durante los días 2 y 3 de octubre de 2000 se han mantenido reuniones en Madrid con los analistas de los bancos miembros del sindicato.
43. El 10 de octubre Telefónica y Motorola han cerrado un acuerdo definitivo, sujeto a la próxima aprobación de los Consejos de Administración de ambas Compañías, así como al cumplimiento de ciertas condiciones, especialmente las pertinentes autorizaciones regulatorias, por el cual la primera adquiere determinados activos celulares de la segunda en México, Brasil, Israel, República Dominicana y Honduras. El importe a pagar será de 2.644,5 millones de dólares americanos, si

el pago se realiza en dinero, o 2.744,5 millones de dólares si se efectúa mediante acciones de Telefónica, S.A., siendo la opción de pago decisión de Telefónica.

44. El 11 de octubre la Comisión Delegada de Telefónica, S.A. ha aprobado una estructura organizativa de Telefónica, tendente a agilizar la operativa de las distintas líneas de negocio. La Presidencia de Telefónica se reserva la supervisión sobre las principales actividades comunes del grupo, como la Secretaría General y las Direcciones Generales de Desarrollo Corporativo y Finanzas Corporativas, entre otras áreas. Del Consejero Delegado dependerán, en primera instancia, las distintas líneas de negocio, así como la Dirección General de Recursos y las áreas de Control de Gestión y Planificación Operativa.
45. El 18 de octubre Telefónica, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio y en la Circular 4/2000, de 2 de agosto, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha publicado información sobre el Sistema Retributivo otorgado por la Compañía a favor de un número determinado de directivos de su Grupo de Empresas, denominado “Plan TOP”, consistente en la entrega de opciones sobre acciones de la Compañía.
46. El 19 de octubre Telefónica, S.A. comunicó que el próximo día 17 de noviembre del corriente año y de conformidad con las condiciones especificadas en el Folleto de la Emisión de Obligaciones “Noviembre 2000 B”(Código ISIN ES0278430857), registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 22 de octubre de 1992, se procederá a la amortización total, mediante el reembolso del 100% de su valor nominal, de las 204.393 Obligaciones de dicha Emisión, de 100.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.
47. El 25 de octubre de 2000 el Consejo de Administración de Telefónica, S.A., en sesión celebrada en ese día, ha acordado (i) nombrar Vicepresidente del mismo al Consejero D. Pedro Luis Uriarte Santamarina, (ii) cubrir las dos vacantes existentes en la Comisión Delegada del Consejo designando Vocales de ésta a los Consejeros D. Maximino Carpio García y D. José Maldonado Ramos. (iii) asignar 175.000 opciones tipo A y 175.000 opciones tipo B, de las que constituyen el sistema retributivo con entrega de opciones sobre acciones de la Compañía denominado “Plan TOP” a D. César Alierta Izuel, y 125.000 opciones tipo A y 125.000 opciones tipo B a D. Fernando Abril-Martorell Hernández.
48. El 27 de octubre de 2000 la Unidad Responsable de la Subasta del Ministerio de Telecomunicaciones de Italia ha comunicado que ha dado por cerrado el proceso de subasta de licencias de telefonía móvil de tercera generación en Italia, con lo que el consorcio IPSE 2000, liderado por Telefónica Móviles, tiene derecho a la adjudicación de una de las dos licencias UMTS de mayor ancho de banda otorgadas en dicha subasta.
49. El 3 de noviembre de 2000 Telefónica Móviles ha ganado una licencia UMTS en la subasta celebrada en Austria. En la primera fase de la subasta, en que se adjudicaron los espectros pareados, Telefónica Móviles, a través de su filial Telefónica InterContinental, encargada del desarrollo del negocio en Europa, se hizo con una licencia de dos bandas de 2X5 MHz., por un precio de 117,4 millones de euros (19.533 millones de pesetas).

CAPITULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. ACUERDOS SOCIALES

2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales

2.1.1.1 Aumentos de capital

La Junta General Ordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA, celebrada en Madrid, el 7 de abril del año 2000 en segunda convocatoria, acordó, bajo el punto Noveno de su Orden del Día, los siguientes aumentos de capital (en adelante los "**Aumentos**"):

- a) Aumentar el capital social por un importe nominal de un millón ciento noventa y siete mil ochocientos ochenta euros (1.197.880.- Euros) ("**Primera Ampliación de Capital**") mediante la emisión y puesta en circulación de un millón ciento noventa y siete mil ochocientos ochenta (1.197.880) nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las acciones se emiten por su valor nominal de un (1) euro cada una y una prima de emisión de cuatro (4) euros, de lo que resulta un tipo de emisión de cinco (5) euros (en adelante, "**Precio de Emisión**"). Esta Primera Ampliación de Capital representa un 0,0281% del capital social de TELEFÓNICA a la fecha de este folleto informativo.
- b) Una vez ejecutada la Primera Ampliación de Capital, aumentar el capital social por un importe nominal de treinta y un millones quinientas cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro euros (31.504.244.-Euros) ("**Segunda Ampliación de Capital**") mediante la emisión y puesta en circulación de treinta y un millones quinientas cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro (31.504.244), respectivamente, nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las acciones se emiten igualmente al Precio de Emisión. Esta Segunda Ampliación de Capital representa un 0,7409% del capital social de TELEFÓNICA a la fecha de este folleto informativo.

Se adjunta como Anexo 2, copia de la certificación de los acuerdos sociales adoptados por la mencionada junta general en relación con los aumentos.

Las nuevas acciones que se emiten en virtud de los Aumentos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("SCLV") la entidad encargada del registro contable.

La ejecución de la Segunda Ampliación de Capital está condicionada, además de a la verificación del correspondiente Folleto Reducido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la completa ejecución de la Primera Ampliación de Capital, de forma que hasta que no se haya ejecutado la Primera y se haya inscrito en el Registro

Mercantil la escritura de ejecución de la Primera Ampliación de Capital, no podrá iniciarse el período de suscripción de la Segunda Ampliación de Capital.

Ambos Aumentos se acuerdan por la Junta General de Accionistas para atender las necesidades derivadas del establecimiento de un nuevo sistema de retribución (en adelante, “**Programa TIES**”) referenciado al valor de cotización de la acción de TELEFÓNICA, con suscripción de acciones y entrega de opciones sobre acciones destinado al personal del Grupo TELEFÓNICA (en adelante, “**Beneficiarios**”). El Programa TIES fue aprobado por el Consejo de Administración de TELEFÓNICA en su reunión de 23 de febrero de 2000 habiéndose informado a la CNMV del mismo mediante el Folleto específico sobre los de Sistemas de Retribución referenciados a la acción de TELEFÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Disposición Adicional 17ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, verificado por la CNMV con fecha 18 de abril de 2000.

Las acciones correspondientes tanto a la Primera como a la Segunda Ampliación de Capital se emiten, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, a un tipo de emisión de cinco (5) euros, superior al valor neto patrimonial de las acciones de TELEFÓNICA, tal y como ha quedado acreditado por el informe especial elaborado por el auditor de TELEFÓNICA con fecha 24 de febrero de 2000 y puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta, copia del cual se recoge como Anexo 3.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA, celebrada el 7 de abril de 2000, acordó facultar al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada, para decidir la fecha en la que los Aumentos deban llevarse a cabo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Ordinaria y, en particular:

- a) Establecer, en función del nivel salarial, el número de acciones a ofrecer a cada Beneficiario, así como las condiciones y requisitos que éstos habrían de reunir.
- b) Determinar el procedimiento, plazo, fecha de inicio y finalización del período de suscripción.
- c) Determinar la entidad o entidades financieras que habrá o habrán de suscribir la Segunda Ampliación de Capital, el número de acciones a suscribir por ella/s y fijar las condiciones que regularán sus relaciones con TELEFÓNICA.

El Consejo de Administración de 28 de junio de 2000 acordó llevar a cabo la Primera Ampliación de Capital, y los siguientes acuerdos:

Primero: Desarrollo del Programa TIES aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 23 de febrero de 2000, (a) determinando las condiciones y requisitos de los Beneficiarios del Programa TIES, (b) estableciendo, en función del nivel salarial, el número de acciones ofrecidas inicialmente a cada Beneficiario como Asignación Inicial Básica, (c) estableciendo la posibilidad de recibir una Asignación Inicial Complementaria, (d) determinando el método de asignación de opciones sobre acciones y las

condiciones para su ejercicio, (e) determinando la proporción de acciones ofrecidas a cada Beneficiario, y (f) determinando las entidades agentes del Programa TIES.

Segundo: Ejecutar la Primera Ampliación de Capital.

Tercero: Ejecutar la Segunda Ampliación de Capital.

Cuarto: Solicitar la admisión a negociación oficial de las acciones objeto de la Primera y Segunda Ampliación de Capital.

Quinto: Sustituir en favor de la Comisión Delegada las facultades delegadas en el Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 7 de abril de 2000.

Sexto: Apoderar a determinadas personas para poder realizar determinadas actuaciones en relación con la implantación del Programa TIES.

Dichos acuerdos se incluyen en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA que se adjunta como Anexo 1.

2.1.1.2 Plan Global de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A. (TIES)

Se explican a continuación los principales aspectos del Plan Global de Opciones sobre Acciones de Telefónica, S.A. (TIES) cuya descripción también figura en la documentación que se entregará a los Beneficiarios del mismo que se adjunta como Anexo 4 y cuya implantación requiere de la Primera Ampliación de Capital a que se refiere el presente Folleto Reducido, así como de la Segunda Ampliación de Capital que será objeto, igualmente y en su momento, del oportuno Folleto Reducido.

a) Perímetro societario

El Programa TIES nace con vocación de extenderse a todos aquéllos que presten sus servicios como empleados del GRUPO TELEFÓNICA, entendiéndose por tal al grupo de sociedades compuesto por TELEFÓNICA así como por aquéllas de sus filiales, españolas o extranjeras, en las que TELEFÓNICA (i) mantuviera, a fecha de 7 de abril de 2000, una participación, directa o indirecta, en su capital con derecho a voto que, en el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del Período de Suscripción (tal y como más adelante se definirá), sea superior al 50% y (ii) tenga, en el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del Período de Suscripción en España, derecho a nombrar más del 50% de los miembros del correspondiente Consejo de Administración o Directorio.

En particular, a fecha de verificación de este Folleto las sociedades que participarían en el Programa TIES son:

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

PLAYA DE MADRID, S.A.

ASOCIACION TELEFONICA ASISTENCIA MINUSVALIDOS (ATAM)

TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. (TELYCO)
TELFÓNICA SISTEMAS, S.A.
TELFÓNICA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. (TSIG)
TELFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A (TTP)
TELFÓNICA CABLE, S.A.
TELFÓNICA SOLUCIONES SECTORIALES, S.A.
TELFÓNICA MEDIA, S.A.
UNIPREX, S.A. (Onda Cero)
SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCIÓN, S.A. (ST HILO)
TELFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.A. (TSA)
FACTORÍA DE CONTENIDOS DIGITALES, S.A. (Art Media)
TELFÓNICA MEDIA INTERNACIONAL Y DE CONTENIDOS USA, INC.(MIAMI)
TELFÓNICA, S.A.
TELFÓNICA SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, S.A.U. (AERIS)
TELFONÍA FINANZAS, S.A. (TELFISA)
TELFÓNICA PROCESOS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, S.A. (TPTI)
TELFÓNICA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. (TIDSA)
Seguros de Vida y Pensiones ANTARES, S.A.
PLEYADE Peninsular Correduría de Seguros del Grupo Telefónica, S.A
FONDITEL Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A.
TELFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A. (TIS)
TELFÓNICA CONSULTORA DE SERVICIOS, S.A. (TCS)
VENTURINI ESPAÑA, S.A.
FUNDACIÓN TELEFÓNICA
TELFÓNICA del PERÚ, S.A.
TELFÓNICA MULTIMEDIA del PERÚ
TELFÓNICA SERVICIOS COMERCIALES del PERÚ, S.A.C.
TELFÓNICA SERVICIOS FINANCIEROS del PERÚ, S.A.C.
TELFÓNICA SERVICIOS INTERNET del PERÚ, S.A.C.
TELFÓNICA SERVICIOS DIGITALES DEL PERÚ
TRANSPORTE URGENTE DE MENSAJERÍA del PERU, S.A.C. (TUMSAC)
TELFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL PERÚ, S.A.C.
TELFÓNICA SISTEMAS DEL PERÚ, S.A.C.
TELFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD DEL PERÚ, S.A.C.
TELECOMUNICAÇÕES DE SAO PAULO, S.A.-TELESP (BRASIL)
TELFÓNICA DE ARGENTINA,S.A.
TYSSA, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A.(ARGENTINA)
TELINVER, S.A. (ARGENTINA)
CALL CENTER, S.A. (ARGENTINA)
ADVANCE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ARGENTINA)
E-MARKETPLACE

TELEFÓNICA DATA, S.A.
TELEFÓNICA DATA ESPAÑA, S.A.
TELEFÓNICA DATA URUGUAY, S.A.
TELEFÓNICA DATA DO BRASIL
EUROPEAN TELECOM
TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
TELEFÓNICA INTERNACIONAL USA INC.(MIAMI)
TLD PUERTO RICO
ATENTO TELECOMUNICACIONES ESPAÑA, S.A.
ATENTO HOLDING TELECOMUNICACIONES, S.A.
ATENTO de PUERTO RICO INC
ATENTO MARRUECOS
ATENTO CENTROAMERICA
ATENTO USA INC (MIAMI)
ATENTO BRASIL, S.A.
ATENTO COLOMBIA, S.A.
ATENTO CHILE
TELEATENTO del PERÚ, S.A.C.
TEMPOTEL, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.
GESTIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, S.A.
(G.S.E.)
TELEFÓNICA INTERCONTINENTAL, S.A.

La lista definitiva de sociedades que participarán en el Programa TIES se aportará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como información complementaria a este Folleto Reducido el mismo día del inicio del Periodo de Suscripción. Las sociedades que participan en el Programa TIES podrán variar en función de reestructuraciones societarias del GRUPO TELEFÓNICA en la medida que dichas reestructuraciones supongan sucesión de empresas para Beneficiarios del Programa TIES.

b) Beneficiarios

Podrán participar en el Programa TIES todos aquéllos que presten sus servicios como empleados del GRUPO TELEFÓNICA que (i) a 1 de enero de 2000 tuvieran la condición de empleados fijos, esto es, con contrato de duración indefinida y que no hayan sido contratados para proyectos de duración determinada, para una campaña o para cubrir necesidades temporales, del GRUPO TELEFÓNICA o que (ii) hayan adquirido dicha condición con posterioridad, pero siempre no más tarde del 7 de abril de 2000. En ambos casos, el Beneficiario deberá mantener la condición de empleado fijo en el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del Período de Suscripción salvo que la haya perdido con posterioridad al 1 de enero de 2000 por prejubilación o desvinculación sujetas a un expediente de regulación de empleo, suscribiendo en ambos casos una cláusula de no concurrencia de duración igual o superior a la del Programa TIES.

No podrán participar en el Programa TIES todos aquellos empleados del GRUPO TELEFÓNICA que, cumpliendo las condiciones anteriores, participen en otro programa de acciones u opciones de carácter similar o que ostenten la condición de administradores o directores generales y asimilados de TELEFÓNICA. A estos efectos los términos “director general y asimilado” se interpretarán conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales introducidas al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

El Programa TIES tiene por finalidad el acceso al capital social de los trabajadores, a la vez que permite establecer una fórmula adecuada de retribución competitiva similar a la de otras empresas del perfil de TELEFÓNICA.

Se prevé de ser posible la entrada de nuevos Beneficiarios al Programa TIES en febrero de 2001. Las necesidades derivadas de nuevas incorporaciones de Beneficiarios se atenderán con acciones emitidas en la Segunda Ampliación de Capital.

c) Estructura

El Programa TIES consta de dos partes:

- (i) En primer lugar, se ofrece a los Beneficiarios la posibilidad de suscribir directamente un número determinado de acciones de TELEFÓNICA que procederán de la Primera Ampliación de Capital. Así, cada Beneficiario, para ser partícipe del Programa TIES, deberá suscribir, durante el período fijado a tal efecto por TELEFÓNICA (en adelante, el “**Período de Suscripción**”), el número de acciones que inicialmente se le asignen y que estará en función de su nivel salarial (“**Asignación Inicial Básica**”).

El Programa TIES está diseñado para 95.000 Beneficiarios, desglosados como se señala más abajo, aunque se prevé una cifra inferior de Beneficiarios. En caso de que el número de acciones emitidas en los Aumentos fuera insuficiente para atender las necesidades del Programa TIES, TELEFÓNICA reconocerá los derechos de aquellos Beneficiarios que no hubieran sido inicialmente contemplados de manera que todos estén en las mismas condiciones e implementará las medidas necesarias para ello.

El número de acciones ofrecidas inicialmente a cada Beneficiario (en adelante, la “**Asignación Inicial Básica**”) estará en función de su nivel salarial según el detalle del cuadro siguiente:

<i>CATEGORÍAS</i>	<i>NIVEL SALARIAL (en millones de pesetas)</i>	<i>ASIGNACIÓN INICIAL BÁSICA (número de acciones)</i>	<i>Nº APROXIMADO DE EMPLEADOS</i>
O	Superior a 17	48	225
I	Superior a 13; igual o inferior a 17	40	390
II	Superior a 10; igual o inferior 13	30	948

III	Superior a 7,5; igual o inferior a 10	24	4.333
IV	Superior a 5; igual o inferior a 7,5	16	21.171
V	Superior a 3,4; igual o inferior a 5	12	37.454
VI	Menor o igual a 3,4	8	31.358

Para determinar el número de acciones a ofrecer a cada uno de los empleados se ha atendido a (i) su nivel salarial a 1 de enero de 2000 (o a la fecha en que tuvo lugar su incorporación como empleado fijo, de ser posterior, al GRUPO TELEFÓNICA); y (ii) en el caso de empleados que perciben su salario en una moneda distinta a la peseta, a la equivalencia de dicha moneda con el dólar estadounidense y tomando un tipo de cambio del dólar peseta de 170 pesetas por dólar. En todo caso, en el Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción que se entregue a cada uno de los empleados que reúna las condiciones para ser Beneficiario del Programa TIES, figurará el número de acciones a suscribir inicialmente por éste como Asignación Inicial Básica.

Por otro lado, cada Beneficiario que haya prestado su consentimiento para adherirse al Programa TIES asume el compromiso de suscribir, además, el número adicional de acciones que se le indique y que resulte de la distribución de las acciones que, asignadas en principio a otros potenciales Beneficiarios, no hayan sido adquiridas por éstos (“**Asignación Inicial Complementaria**”). En ningún caso, el importe invertido en la Asignación Inicial Complementaria excederá del 25% del importe necesario para la suscripción de la Asignación Inicial Básica. A la suma de la Asignación Inicial Básica y de la Asignación Inicial Complementaria se le denominará “**Asignación Inicial**”.

- (ii) En segundo lugar, los Beneficiarios que se hayan adherido al Programa TIES y hayan suscrito las acciones que conforman su Asignación Inicial y que han sido emitidas en la Primera Ampliación de Capital suscribirán, al manifestar su intención de participar en el Programa TIES aceptando sus términos y condiciones (al firmar el Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción que se menciona más adelante), un contrato de opción de compra de acciones de TELEFÓNICA que recogerá el compromiso de TELEFÓNICA, S.A. de entregar a los Beneficiarios un número de acciones de TELEFÓNICA. En particular, los Beneficiarios recibirán veintiséis (26) opciones de compra sobre acciones de TELEFÓNICA (en adelante, las “**Opciones**”) por cada acción que comprenda su Asignación Inicial.

Cada Opción da derecho al Beneficiario a adquirir una acción de TELEFÓNICA emitida en la Segunda Ampliación de Capital a un precio de ejercicio de cinco (5) euros, siempre que la Opción sea una Opción Ejercitable, como se definen en el apartado siguiente, y el Beneficiario cumpla las obligaciones que asume en el contrato de opción.

Las acciones subyacentes a las Opciones proceden de la Segunda Ampliación de Capital. La Junta General de Accionistas acordó que, dado que no resulta posible

la entrega directa de las acciones emitidas en la Segunda Ampliación de Capital a los Beneficiarios, la totalidad de las acciones emitidas en la Segunda Ampliación de Capital sean suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por una o varias entidades financieras de primera fila designadas por el Consejo de Administración de TELEFÓNICA (finalmente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa”). A estos efectos, la Junta General Ordinaria de Accionistas excluyó el derecho de suscripción preferente que corresponde a los accionistas y titulares de obligaciones convertibles.

Las Opciones no son negociables y no podrán ser asignadas o transmitidas por el Beneficiario en ningún momento o de ninguna forma, pudiendo ser ejercitadas, sola y exclusivamente, por el Beneficiario titular de las mismas, sin perjuicio de lo previsto para el supuesto de fallecimiento del Beneficiario.

Poco después de que se complete la suscripción de su Asignación Inicial en el seno de la ampliación de capital que TELEFÓNICA, S.A. va a llevar a cabo, el Suscriptor recibirá una notificación indicándole el número de acciones que finalmente suscribió y entregándole un Certificado de Titularidad de las Opciones. Deberá conservar dicho certificado en un lugar seguro ya que si decide ejercitar sus Opciones necesitará remitirlo al Departamento de Recursos Humanos de la sociedad en la que preste sus servicios, siéndole entregado un nuevo Certificado acreditativo de la titularidad sobre las Opciones que no hayan sido ejercitadas.

d) Determinación de las Opciones Ejercitables

Las Opciones podrán ser ejercitadas en tres tramos:

- (i) Primer tramo: Transcurridos al menos 2 años y 1 día desde la Fecha de Entrega de las Opciones (en adelante, “**Primera Fecha de Ejercicio**”);
- (ii) Segundo tramo: Transcurridos al menos 3 años desde la Fecha de Entrega de las Opciones (en adelante, “**Segunda Fecha de Ejercicio**”); y
- (iii) Tercer tramo: El día hábil siguiente al cuarto aniversario de la Fecha de Entrega de las Opciones (en adelante, “**Tercera Fecha de Ejercicio**”).

A estos efectos, se entenderá por **Fecha de Entrega de las Opciones**, la fecha en que se declare cerrada, ejecutada y suscrita la Primera Ampliación de Capital. Se entenderá por día hábil el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET y que lo sea en la ciudad de Madrid.

El señalamiento de la Primera y de la Segunda Fecha de Ejercicio será coordinado por TELEFÓNICA con distintos eventos societarios y comunicado, al igual que la Tercera Fecha de Ejercicio, por TELEFÓNICA al Beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. A partir de dicho momento y hasta quince (15) días hábiles antes de la Fecha de Ejercicio, el Beneficiario deberá manifestar su voluntad de ejercitar o no las Opciones que tengan la condición de ejercitables en la Fecha de Ejercicio. La decisión de ejercitar será irrevocable a partir del decimoquinto día hábil anterior a la Fecha de Ejercicio.

Las Opciones podrán ser ejercitadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones de ejercicio:

- (i) Que el Beneficiario mantenga ininterrumpidamente las acciones que conformen la Asignación Inicial hasta la Fecha de Ejercicio de que se trate.
- (ii) Que las Opciones sean ejercitables en la Fecha de Ejercicio que corresponda.
- (iii) Que el Beneficiario no se beneficie de ningún otro programa de incentivos similar.
- (iv) Que hasta la Fecha de Ejercicio el Beneficiario haya prestado de forma ininterrumpida sus servicios al GRUPO TELEFÓNICA como empleado fijo o haya suscrito una cláusula de no concurrencia de duración igual o superior a las del Programa TIES en los supuestos de prejubilación o por desvinculación sujetas a un expediente de regulación de empleo.

A estos efectos, se entenderá que no ha existido interrupción de la prestación de servicios cuando el Beneficiario cause baja por interés del GRUPO TELEFÓNICA para prestar servicios en una sociedad filial o asociada que no participe en el Programa TIES, así como en todas aquellas otras situaciones excepcionales en las que, pese a la interrupción de la prestación de servicios por parte del Beneficiario, el GRUPO TELEFÓNICA siga obligado a abonar un salario o, en su caso, a mantenerlo en alta o cotizar a la Seguridad Social o a la institución de previsión social que desempeñe funciones análogas en cada jurisdicción.

El número de Opciones ejercitables (“**Opciones Ejercitables**”) en cada Fecha de Ejercicio estará en función de:

- (i) la revalorización del precio de la acción de TELEFÓNICA alcanzada en cada una de las Fechas de Ejercicio respecto de un Valor Inicial de Referencia (“**VIR**”), de tal modo que a una mayor revalorización de la acción en cada Fecha de Ejercicio el Beneficiario podrá ejercitar un mayor número de Opciones en esa fecha y adquirir un mayor número de acciones de TELEFÓNICA con un máximo de 208 puntos porcentuales sobre el VIR; y
- (ii) el número de acciones que conformen su Asignación Inicial.

El VIR para los Beneficiarios que tengan dicha condición al inicio del Programa TIES queda fijado en veinticinco coma cuarenta euros (€25,40).

En particular, tendrán la consideración de Opciones Ejercitables en la Primera Fecha de Ejercicio, del total de Opciones entregadas inicialmente a cada Beneficiario, las que resulten de redondear por defecto el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$N^{\circ} \text{ de Opciones Ejercitables} = 1/3 \times [(Revalorización/2) \times (1/4 \times n^{\circ} \text{ acc. Asig. Inic.})]$$

Revalorización = [(Media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de TELEFÓNICA durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a la Primera Fecha de Ejercicio-VIR)/VIR]x100; (máximo 208 puntos porcentuales sobre el VIR). El cociente resultante de “Revalorización/2” se redondeará al número entero inferior.

Esto es, el Beneficiario podrá ejercitar en la Primera Fecha de Ejercicio un tercio de las Opciones que corresponda al resultado de considerar una Opción por cada cuatro acciones que conformen su Asignación Inicial y por cada dos puntos porcentuales de revalorización de la acción de Telefónica, S.A. respecto del VIR en dicha Fecha de Ejercicio.

Tendrán la consideración de Opciones Ejercitables en la Segunda Fecha de Ejercicio, del total de Opciones entregadas inicialmente a cada Beneficiario, las que resulten de redondear por defecto el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$N^{\circ} \text{ de Opciones Ejercitables} = 2/3 \times [(Revalorización/2) \times (1/4 \times n^{\circ} \text{ acc. Asig. Inic.})] - n^{\circ} \text{ de Opciones ejercitadas anteriormente}$$

Revalorización = [(Media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de TELEFÓNICA durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a la Segunda Fecha de Ejercicio-VIR)/VIR]x100; (máximo 208 puntos porcentuales sobre el VIR). El cociente resultante de “Revalorización/2” se redondeará al número entero inferior.

Esto es, el Beneficiario podrá ejercitar en la Segunda Fecha de Ejercicio dos tercios de las Opciones que correspondan al resultado de considerar una Opción por cada cuatro acciones que conformen su Asignación Inicial y por cada dos puntos porcentuales de revalorización de la acción de TELEFÓNICA respecto del VIR en dicha Fecha de Ejercicio, menos las Opciones ejercitadas en la Primera Fecha de Ejercicio.

Tendrán la consideración de Opciones Ejercitables en la Tercera Fecha de Ejercicio, del total de Opciones entregadas inicialmente a cada Beneficiario, las que resulten de redondear por defecto el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$N^{\circ} \text{ de Opciones Ejercitables} = 3/3 \times [(Revalorización/2) \times (1/4 \times n^{\circ} \text{ acc. Asig. Inic.})] - n^{\circ} \text{ de Opciones ejercitadas anteriormente}$$

Revalorización = [(Media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de TELEFÓNICA durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores a la Tercera Fecha de Ejercicio-VIR)/VIR]x100; (máximo 208 puntos porcentuales sobre el VIR). El cociente resultante de “Revalorización/2” se redondeará al número entero inferior“

Esto es, el Beneficiario podrá ejercitar en la Tercera Fecha de Ejercicio la totalidad de las Opciones que correspondan al resultado de considerar una Opción por cada cuatro acciones que conformen su Asignación Inicial y por cada dos puntos porcentuales de revalorización de la acción de TELEFÓNICA respecto del VIR en dicha Fecha de Ejercicio, menos las Opciones ejercitadas en anteriores Fechas de Ejercicio.

Llegada una Fecha de Ejercicio, no podrán ejercitarse parcialmente las Opciones Ejercitables. El Beneficiario deberá elegir entre ejercitar todas las Opciones Ejercitables, o no ejercitar ninguna, esperando poder ejercitar sus Opciones en alguna Fecha de Ejercicio posterior si tuvieran la condición de ejercitables en esa otra Fecha.

El Beneficiario podrá decidir en cada Fecha de Ejercicio voluntariamente si ejercita o no sus Opciones Ejercitables. Cualquier Opción no ejercitada en la Primera o Segunda Fecha de Ejercicio solamente podrá ejercitarse en una Fecha de Ejercicio posterior siempre que tuviera la consideración de Opción Ejercitable en esa otra Fecha.

En la Tercera Fecha de Ejercicio, se extinguirán y cancelarán automáticamente las Opciones que, sin haber sido ejercitadas por el Beneficiario en anteriores Fechas de

Ejercicio, no tuvieran la condición de ejercitables o no se ejercitasen por el Beneficiario en la Tercera Fecha de Ejercicio.

Asimismo, se extinguirán todas las Opciones no ejercitadas por el Beneficiario en el caso de que, con posterioridad a su incorporación al Programa, la sociedad en la que trabaja o la sociedad cabecera del subgrupo de sociedades, dentro del GRUPO TELEFÓNICA, del que es empleado, lance un programa de incentivos similar al Programa TIES en el que el Beneficiario pueda participar y participe efectivamente.

El Beneficiario no tendrá derecho a pago o indemnización alguna como consecuencia de la extinción de sus Opciones.

- **PRIMER EJEMPLO ILUSTRATIVO**

- 1) **HIPÓTESIS DE PARTIDA**

● ASIGNACIÓN INICIAL		8
● ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA	INICIAL	0
● OPCIONES		208 (8 x 26)
● VIR		(€ 25,40)
● PRECIO MEDIO PONDERADO:		
1ª Fecha de Ejercicio		(€ 50,80) (revalorización=100% VIR)
2ª Fecha de Ejercicio		(€ 63,50) (revalorización=150% VIR)
3ª Fecha de Ejercicio		(€ 78,24) (revalorización=208% VIR)

- 2) **EJERCICIO DE LAS OPCIONES**

➤ **Cálculo de las OPCIONES EJERCITABLES en la Primera Fecha de Ejercicio**

$$N^{\circ} \text{ de OPCIONES EJERCITABLES} = (1/3 * [(100/2) * (1/4 * 8)]) = 33$$

$$\text{Revalorización} = (50,80 - 25,40) / 25,40 * 100 = 100\%$$

El Beneficiario puede elegir entre ejercitar esas 33 OPCIONES en ese momento o seguir con la totalidad del Programa y ejercitar sus OPCIONES más adelante, si éstas tuvieran la consideración de ejercitables en el futuro. Se asume que se ejercitan 33 OPCIONES.

➤ **Cálculo de las OPCIONES EJERCITABLES en la Segunda Fecha de Ejercicio**

$$N^{\circ} \text{ de OPCIONES EJERCITABLES} = (2/3 * [(150/2) * (1/4 * 8)]) - 33 \text{ OPCIONES} = 67$$

$$\text{Revalorización} = (63,50 - 25,40) / 25,40 * 100 = 150\%$$

El Beneficiario puede elegir entre ejercitar esas 67 OPCIONES en ese momento o seguir con el Programa y ejercitar sus Opciones más adelante, si éstas tuvieran la consideración de ejercitables, en la Tercera (y última) Fecha de Ejercicio. Se asume que se ejercitan 67 OPCIONES.

➤ **Cálculo de las Opciones EJERCITABLES en la Tercera Fecha de Ejercicio**

$$N^{\circ} \text{ de OPCIONES EJERCITABLES} = (3/3 * [(208/2) * (1/4 * 8)]) - (33 + 67 \text{ opciones}) = 108$$

$$\text{Revalorización} = (78,24 - 25,40) / 25,40 * 100 = 208\%$$

El Beneficiario podrá ejercitar 108 OPCIONES y habrá ejercitado con anterioridad 33 y 67 Opciones.

● **SEGUNDO EJEMPLO ILUSTRATIVO**

1) **HIPÓTESIS DE PARTIDA**

● ASIGNACIÓN INICIAL	8
● ASIGNACIÓN INICIAL COMPLEMENTARIA	0
● OPCIONES	208 (8 x 26)
● VIR	(€ 25,40)
● PRECIO MEDIO PONDERADO:	
1ª Fecha de Ejercicio	(€ 50,80) (revalorización=100% VIR)
2ª Fecha de Ejercicio	(€ 25,40) (revalorización=0% VIR)
3ª Fecha de Ejercicio	(€ 20) (no hay revalorización)

2) **EJERCICIO DE LAS OPCIONES**

➤ **Cálculo de las OPCIONES EJERCITABLES en la Primera Fecha de Ejercicio**

$$N^{\circ} \text{ de OPCIONES EJERCITABLES} = (1/3 * [(100/2) * (1/4 * 8)]) = 33 \text{ OPCIONES EJERCITABLES}$$

$$\text{Revalorización} = (50,80 - 25,40) / 25,40 * 100 = 100\%$$

El Beneficiario podrá ejercitar 33 Opciones o no ejercitarlas y esperar a otra Fecha de Ejercicio.

➤ **Cálculo de las OPCIONES EJERCITABLES en la Segunda Fecha de Ejercicio**

$$\text{Revalorización} = (25,40 - 25,40) / 25,40 * 100 = 0\%$$

➤ Nótese que puesto que el Precio Medio Ponderado de la acción de Telefónica, S.A. en la Segunda Fecha de Ejercicio es igual al VIR, el número de OPCIONES EJERCITABLES es igual a cero. El Beneficiario podrá ejercitar 33 Opciones o no ejercitarlas y esperar a otra Fecha de Ejercicio. Si el

Beneficiario no ejercitó las 33 Opciones en la Primera Fecha de Ejercicio, tampoco lo podrá hacer ahora.

➤ **Cálculo de las Opciones EJERCITABLES en la Tercera Fecha de Ejercicio**

Revalorización = 0%

- Nótese que puesto que el Precio Medio Ponderado de la acción de Telefónica, S.A. en la Tercera Fecha de Ejercicio es inferior al VIR, el número de OPCIONES EJERCITABLES es igual a cero. Si el Beneficiario no ejercitó las 33 Opciones en la Primera Fecha de Ejercicio, tampoco lo podrá hacer ahora.

e) **Ejercicio de las Opciones**

De acuerdo con los términos del contrato de opción que el Beneficiario suscribe con TELEFÓNICA al firmar el Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción, cada Opción Ejercitable da derecho a los Beneficiarios a recibir una acción de TELEFÓNICA emitida en la Segunda Ampliación de Capital a un precio de ejercicio de cinco (5) euros, soportando el Beneficiario cualquier retención, ingreso a cuenta y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan por el beneficio obtenido por el Beneficiario como consecuencia del ejercicio de la Opción, así como la parte proporcional de los gastos debidamente justificados efectivamente incurridos por TELEFÓNICA con motivo de la ejecución del Programa TIES.

Los gastos incurridos por el Programa TIES dependerán de las condiciones del mercado y de la legislación aplicable en un futuro en los distintos países en los que se implanta el programa, por lo que resulta difícil de predecir en actualidad al depender de eventos futuros. A título enumerativo, entre tales gastos se encuentran los honorarios notariales, registrales e impuestos derivados de los Aumentos y el coste neto a abonar por TELEFÓNICA a las entidades que suscriben el Segundo Aumento de Capital, o, en caso del Procedimiento de Liquidación Alternativo previsto en el apartado g) posterior, el coste del mandato de venta. No obstante, TELEFÓNICA estima que el importe de dicho gastos, que quedarán debidamente justificados para el conocimiento detallado por parte del Beneficiario no excederán globalmente del 10% del Precio de Liquidación de las acciones.

El Beneficiario al comunicar su intención de ejercitar sus opciones ejercitables en una Fecha de Ejercicio deberá indicar a TELEFÓNICA el número de la cuenta de valores en la que le deben abonar las acciones y la entidad financiera en la que mantiene dicha cuenta.

f) **Liquidación de las Opciones**

TELEFÓNICA deberá notificar al Beneficiario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio el importe a abonar por el Beneficiario de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Opción, así como la cuenta o cuentas bancarias a las que deberá transferir dicho importe neto no más tarde del décimo día hábil posterior a la Fecha de Ejercicio. Recibido dicho importe TELEFÓNICA transferirá dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio los valores a la cuenta de valores indicada por el Beneficiario. El retraso o el incumplimiento del desembolso que

corresponde al Beneficiario se entenderá como desistimiento por su parte del ejercicio de la opción y de la adquisición de las acciones.

g) Procedimiento de Liquidación Alternativo

Para facilitar el ejercicio de las Opciones y la obtención por los Beneficiarios del beneficio derivado de la adquisición de las acciones sin que se requiera el desembolso por el Beneficiario de ninguna cantidad, que en caso de que la revalorización de las acciones de TELEFÓNICA sea elevada podría suponer la obligación para el Beneficiario de abonar a TELEFÓNICA una cantidad significativa en relación con sus ingresos ordinarios, TELEFÓNICA ofrece al Beneficiario un procedimiento de liquidación alternativo, conforme al cual el Beneficiario podrá elegir al ejercitar sus Opciones Ejercitables recibir un importe en dinero equivalente al beneficio neto resultante del ejercicio de las OPCIONES EJERCITABLES, determinado tal y como se indica más adelante (“**Procedimiento de Liquidación Alternativo**”).

La opción por este Procedimiento de Liquidación Alternativo deberá realizarse por el Beneficiario al comunicar su intención de ejercitar las Opciones Ejercitables en una Fecha de Ejercicio.

Los Beneficiarios que opten por el Procedimiento de Liquidación Alternativo recibirán un importe en metálico equivalente al beneficio neto resultante del ejercicio de las OPCIONES EJERCITABLES, tal y como se define a continuación (“**Beneficio Neto**”).

El Beneficio Neto se determinará de la siguiente manera:

- + Valor de Liquidación Ajustado
- El precio de ejercicio de la Opción (€ 5) por el número de Opciones ejercitadas.
- Cualquier retención, ingreso a cuenta y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan por el beneficio obtenido por el Beneficiario
- = Beneficio Neto

A estos efectos, por **Valor de Liquidación Ajustado** se entenderá el Precio de Liquidación multiplicado por el número de Opciones ejercitadas por el Beneficiario menos la parte proporcional de los gastos debidamente justificados efectivamente incurridos por TELEFÓNICA con motivo de la ejecución del Programa TIES.

Precio de Liquidación es el cambio medio ponderado del Día de Venta (si el número de acciones objeto de las Opciones ejercitadas es inferior a 100.000), o la media aritmética de los cambios medios ponderados de cada uno de los Días de Mercado comprendidos en el Período de Venta (si el número de acciones objeto de las Opciones ejercitadas es igual o superior a 100.000). A estos efectos, se entiende por cambio medio ponderado el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

Siempre que el número de acciones objeto de las Opciones ejercitadas sea igual o superior a 100.000, el **Periodo de Venta** será de veinte (20) días en los que la Bolsa de Madrid esté abierta y en los que la acción de TELEFÓNICA ha cotizado (“**Día de Mercado**”) a contar desde la Fecha de Ejercicio, inclusive.

Si el número de acciones objeto de Opciones ejercitadas es inferior a 100.000 el **Día de Venta** será la Fecha de Ejercicio.

Si el resultado de dividir el número de acciones objeto de las Opciones ejercitadas por 20 (si las acciones objeto de las Opciones ejercitadas a venderse son 100.000 o más) o por 1 (si las acciones objeto de las Opciones ejercitadas a venderse son menos de 100.000) superara el 25% del volumen medio negociado dentro del horario habitual de negociación en las diez (10) sesiones anteriores en el mercado continuo en uno de los Días de Mercado del Período de Venta (o, en su caso, el Día de Venta), dicho Día de Mercado o Día de Venta se prorrogará durante el número de sesiones necesario para evitar que se supere dicho límite, a los efectos de determinar el cambio medio ponderado de dicho Día de Mercado o Día de Venta. En tal caso, el cambio medio ponderado de dicho Día de Mercado o Día de Venta a considerar en la determinación del Precio de Liquidación será la media aritmética de los cambios medios ponderados de dicho Día de Mercado (o Día de Venta) y de las sesiones en que se hubiera prorrogado.

De producirse alguna variación en la reglamentación sobre el límite aplicable en relación con el volumen de negociación diario de órdenes de autocartera, se tendrá en cuenta a estos efectos la normativa en vigor en la Fecha de Ejercicio.

El pago del Beneficio Neto se realizará dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al Día de Venta o al último Día de Mercado del Período de Venta que corresponda.

Ejemplo sobre los dos procedimientos de liquidación de las Opciones:

Precio de Liquidación de la acción ¹ :	40 Euros
Gastos imputables al Beneficiario por opción:	2 Euros
Precio de Ejercicio:	5 Euros
Impuestos aplicables:	8 Euros

Procedimiento de liquidación general (con entrega física de las acciones subyacentes): el Beneficiario deberá desembolsar un importe de 15 Euros (Gastos + Precio de Ejercicio + Impuestos) para recibir una acción de TELEFÓNICA con un precio de mercado de 40 Euros.

Procedimiento de liquidación alternativo (por diferencias): el Beneficiario recibe un importe de 25 Euros.

h) Régimen aplicable a las acciones subyacentes a las Opciones Ejercitables

Las acciones objeto de las Opciones Ejercitables a entregar a los Beneficiarios, así como el importe a pagar a los Beneficiarios que se hayan acogido expresamente al Procedimiento de Liquidación Alternativo, procederán de las acciones emitidas en la Segunda Ampliación de Capital.

¹ Asumimos que el Precio de Liquidación coincide con el precio de la acción de Telefónica, S.A. en la fecha de entrega de las acciones.

Las acciones de esta Segunda Ampliación de Capital se suscribirán conforme a lo establecido en el acuerdo de la junta general de accionistas de 7 de abril de 2000 y en el acuerdo del Consejo de Administración de 28 de junio de 2000 por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa a partes iguales. BBVA y La Caixa han garantizado el no ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las acciones que han suscrito en la Segunda Ampliación de Capital, y se abstendrán de acudir con la titularidad de tales acciones a las Juntas Generales de Accionistas de TELEFÓNICA. Igualmente, se han comprometido a ceder a TELEFÓNICA los derechos económicos correspondientes a esas acciones que perciban durante la vigencia del Programa TIES (incluyendo las devoluciones de aportaciones mediante reducción de capital). TELEFÓNICA tiene una opción de compra sobre las acciones de la Segunda Ampliación de Capital para facilitar el cumplimiento del Programa TIES. El Beneficio Neto a entregar por TELEFÓNICA a los Beneficiarios del Programa TIES que se acojan al Procedimiento de Liquidación Alternativo se obtendrá por TELEFÓNICA de la venta de las acciones que correspondan mediante un mandato de venta concedido por TELEFÓNICA a BBVA y La Caixa de forma agrupada para tales acciones, asegurando ambas entidades a TELEFÓNICA la obtención del Precio de Liquidación por la venta de las acciones.

En el supuesto de que TELEFÓNICA realice un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles en las cuales existan derechos de suscripción preferente para los accionistas de TELEFÓNICA, las Entidades Financieras venderán los citados derechos en el mercado y entregarán el importe obtenido con la citada venta a TELEFÓNICA como parte de los derechos económicos recibidos de las acciones conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se produzca alguna variación del valor nominal de las acciones de TELEFÓNICA, o cualquier supuesto que pueda dar lugar a un efecto dilutivo o de concentración sobre el valor teórico de las acciones, bien el número de acciones objeto de las Opciones, bien su precio de ejercicio, bien ambos, se verán modificados como corresponda, según determine el Agente de Cálculo para contrarrestar el citado efecto dilutivo o de concentración.

Deutsche Bank, A.G., London Branch será el “**Agente de Cálculo**”. Las determinaciones del Agente de Cálculo serán vinculantes, salvo error manifiesto. El Agente de Cálculo no incurrirá en responsabilidad alguna por errores o por omisiones cometidos en una actuación de buena fe. En caso de error demostrado en las determinaciones llevadas a cabo por el Agente de Cálculo, dicho error se subsanará por el Agente de Cálculo de inmediato.

En todos los supuestos en los que pueda proceder un ajuste, el Agente de Cálculo tomará como referencia los ajustes que realice el mercado organizado en el que se negocien opciones sobre las acciones. En caso de no existir dicho mercado organizado, el Agente de Cálculo realizará los ajustes que estime convenientes teniendo en cuenta la práctica comercial en este tipo de operaciones.

A título meramente enunciativo, se consideran como Supuestos de Ajuste los siguientes:

- (i) División, consolidación o reclasificación de las acciones de TELEFÓNICA, S.A. o una distribución totalmente liberada de acciones de TELEFÓNICA, S.A.
- (ii) Cualquier otro supuesto que produzca un efecto dilutivo o de concentración.

Una vez concluida la duración del Programa TIES, TELEFÓNICA dará cumplimiento a lo previsto en el Informe de Administradores presentado a la Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA celebrada en Madrid el 7 de abril de 2000 y aprobado por acuerdo adoptado en dicha Junta, en relación a las acciones que conforme a las condiciones del Programa TIES, no hayan podido ser ofrecidas a los Beneficiarios.

TELEFÓNICA dará cumplimiento a lo previsto en el Informe de Administradores mediante el ejercicio de las opciones de compra que sobre tales acciones tiene, respectivamente, frente a BBVA y La Caixa

i) Vencimiento anticipado de las Opciones

Se procederá al vencimiento anticipado de las Opciones y pérdida de la condición de Beneficiario, sin perjuicio de recuperar dicha condición en el caso que se indica, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1. En caso de fallecimiento del Beneficiario, los herederos recibirán el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones que tuvieran la condición de Ejercitables en la fecha de fallecimiento.
2. En caso de jubilación o de jubilación anticipada de acuerdo con la ley, el Beneficiario recibirá el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones que tuvieran la condición de Ejercitables en la fecha de baja por jubilación.
3. En caso de invalidez o incapacidad que inhabilite para el desempeño de su puesto de trabajo, el Beneficiario recibirá el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones que tuvieran la condición de Ejercitables en la fecha de finalización del empleo.
4. En caso de despido improcedente o sin justa causa, el Beneficiario recibirá el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones que tuvieran la condición de Ejercitables en la fecha del despido o cese.
5. En caso de suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo para el Beneficiario, el Beneficiario tendrá derecho a recibir el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones que tuvieran la condición de Ejercitables en la fecha de suspensión de la relación laboral.

En el caso de que el Beneficiario se reincorpore a su puesto de trabajo en el GRUPO TELEFÓNICA antes de la Tercera Fecha de Ejercicio, podrá reincorporarse también al Programa TIES, con las Opciones que no hubieran sido ejercitadas o liquidadas hasta el momento. En este supuesto se tomará en consideración, a efectos de determinar las Opciones Ejercitables en las siguientes Fechas de Ejercicio, un VIR igual a la media aritmética de los cambios medios ponderados de la acción de TELEFÓNICA, S.A. en el mercado continuo durante

los cinco días hábiles anteriores al inicio del trimestre natural en que tenga lugar la reincorporación del Beneficiario al GRUPO TELEFÓNICA.

6. En caso de cambio de control en TELEFÓNICA o en la Filial en la que el Beneficiario presta sus servicios, el Beneficiario tendrá derecho a recibir el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones que tuvieran la condición de Ejercitables en la fecha del Cambio de Control.

A estos efectos, se entiende por Cambio de Control en TELEFÓNICA cualquier cambio en la composición del capital social de TELEFÓNICA como consecuencia del cual se produzca una modificación mayoritaria en la composición del Consejo de Administración de TELEFÓNICA respecto del constituido en la Fecha de Entrega de las Opciones.

Se entiende por Cambio de Control en la sociedad en la que el Beneficiario presta sus servicios, cualquier circunstancia como consecuencia de la cual la participación, directa o indirecta, de TELEFÓNICA en dicha sociedad fuera inferior al 50% o TELEFÓNICA no pudiera nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o Directorio de dicha sociedad.

Tendrán la consideración de Opciones Ejercitables en los supuestos 1, 2, 3 y 6 anteriores, el número de Opciones que resulte de redondear por defecto el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ de Opciones Ejercitables} = 3/3 \times [(Revalorización/2) \times (1/4 \times n^{\circ} \text{ acc. Asig. Inic.})] - n^{\circ} \text{ de Opciones ejercitadas anteriormente}$$

Revalorización = [(Media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de TELEFÓNICA durante la semana en que tenga lugar: (i) el fallecimiento, (ii) la baja por jubilación, (iii) la extinción de la relación laboral o, (iv) el Cambio de Control)-VIR]/VIR x 100. El cociente resultante de "Revalorización/2" se redondeará al número entero inferior.

En los casos de despido improcedente o sin justa causa y de suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, tendrán la consideración de Opciones Ejercitables:

- (i) Si el despido improcedente o sin justa causa o la suspensión de la relación laboral tiene lugar antes de la Primera Fecha de Ejercicio, el número de Opciones que resulte de redondear por defecto el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ de Opciones Ejercitables} = 1/3 \times [(Revalorización/2) \times (1/4 \times n^{\circ} \text{ acc. Asig. Inic.})]$$

Revalorización = [(Media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de TELEFÓNICA durante la semana en que tenga lugar el despido o el cese o la suspensión de la relación laboral)-VIR]/VIR x 100. El cociente resultante de "Revalorización/2".

- (ii) Si el despido improcedente o sin justa causa o la suspensión de la relación laboral tiene lugar entre la Primera y la Segunda Fecha de Ejercicio, el número de Opciones que resulte de redondear por defecto el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{N}^\circ \text{ de Opciones Ejercitables} = 2/3 \times [(\text{Revalorización}/2) \times (1/4 \times \text{n}^\circ \text{ acc. Asig. Inic.})] - \text{n}^\circ \text{ de Opciones ejercitadas anteriormente}$$

Revalorización = [(Media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de TELEFÓNICA durante la semana en que tenga lugar el despido o el cese o la suspensión de la relación laboral)-VIR]/VIR x 100. El cociente resultante de “Revalorización/2” se redondeará al número entero inferior.

- (iii) Si el despido improcedente o sin justa causa o la suspensión de la relación laboral tiene lugar entre la Segunda y la Tercera Fecha de Ejercicio, el número de Opciones que resulte de redondear por defecto el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{N}^\circ \text{ de Opciones Ejercitables} = 3/3 \times [(\text{Revalorización}/2) \times (1/4 \times \text{n}^\circ \text{ acc. Asig. Inic.})] - \text{n}^\circ \text{ de Opciones ejercitadas anteriormente}$$

Revalorización = [(Media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de TELEFÓNICA durante la semana en que tenga lugar el despido o el cese o la suspensión de la relación laboral)-VIR]/VIR x 100. El cociente resultante de “Revalorización/2” se redondeará al número entero inferior.

El vencimiento anticipado se realizará aplicando el procedimiento señalado en el apartado e) anterior, considerando como Día de Venta o primer Día de Mercado del Período de Venta el primer día hábil del trimestre natural siguiente a la fecha: (i) en que los herederos acrediten su condición a TELEFÓNICA, S.A.; (ii) en que tenga lugar la baja por jubilación; (iii) en que la resolución que declare la improcedencia al despido adquiera firmeza o que exista un acuerdo ante los órganos competentes; (iv) en que el Beneficiario acredite a TELEFÓNICA, S.A. la invalidez o incapacidad inhabilitante para el desempeño de un trabajo; (v) en que tenga lugar la suspensión de la relación laboral; o (vi) en que tenga lugar el cambio en la estructura societaria de TELEFÓNICA, S.A. o de la sociedad en la que el Beneficiario presta sus servicios. No obstante, si esta fecha tiene lugar en uno de los seis (6) últimos días hábiles del trimestre natural, se entenderá que tales fechas han sucedido en el trimestre natural inmediatamente siguiente.

El pago del Beneficio Neto se realizará en el plazo de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al Día de Venta o último Día de Mercado del Período de Venta que corresponda.

EJEMPLO ILUSTRATIVO: VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CAUSA PREVISTA EN LOS CASOS 1, 2, 3 Y 6

1) HIPÓTESIS DE PARTIDA

- Asignación Inicial	8
- Asignación Inicial Complementaria	0
- Opciones	208 (8 x 26)
- VIR	(€25,40)
- Precio Medio Ponderado:	(€50,80) (revalorización = 100% VIR)

2) EJERCICIO DE LAS OPCIONES

➤ **Cálculo de las OPCIONES EJERCITABLES en la semana de la fecha del hecho desencadenante**

$$N^{\circ} \text{ de OPCIONES EJERCITABLES} = (3/3 * [(100/2) * (1/4 * 8)]) = 100 \text{ OPCIONES EJERCITABLES}$$

$$\text{Revalorización} = (50,80 - 25,40) / 25,40 * 100 = 100\%$$

El Beneficiario ejercerá 100 Opciones extinguiéndose y cancelándose el resto de sus Opciones.

j) Entidades Agentes del Programa TIES

Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (“**BBVA**”) y Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“**la Caixa**”), (en adelante, conjuntamente, las “**Entidades Tramitadoras**”) son las entidades encargadas de desarrollar en España las actividades que sean precisas para la efectiva implantación del Programa TIES, incluyendo, entre otras, la tramitación de los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción por sí, o mediante la colaboración de entidades asociadas (en adelante, las “**Entidades Tramitadoras Asociadas**”).

En el extranjero, colaborarán en la implementación del Programa TIES las siguientes filiales del BBVA, todas ellas con la consideración de Entidad Tramitadora Asociada: en Argentina, el Banco Francés, S.A.; en Brasil, Banco Bilbao Vizcaya Brasil, S.A.; en Chile, el BBV Banco BHIF; en Perú, el Banco Continental; en Marruecos, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Maroc, S.A.; y en Puerto Rico, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico.

Además, podrá colaborar una entidad financiera distinta a las anteriores cuando su intervención sea necesaria para la implantación del Programa TIES en un determinado país. Así, en Brasil, colaborará Bradesco como Entidad Tramitadora Asociada.

En los países en los que no hubiera Entidad Tramitadora Asociada, la empresa empleadora del GRUPO TELEFÓNICA colaborará en la implementación del Programa TIES en los términos indicados en el apartado 2.10.2 posterior.

2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta

No es aplicable, por no constituir esta emisión un supuesto de oferta pública de venta.

2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

La SOCIEDAD EMISORA solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de TELEFÓNICA (en adelante, las “**Nuevas Acciones**”) que se emitan en virtud de los Aumentos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como

la admisión a negociación de dichas Nuevas Acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la SOCIEDAD EMISORA tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre de los respectivos acuerdos de ampliación de capital (incluyendo, sin efectos limitativos, las Bolsas de Nueva York, mediante ADS's, Londres, Francfort, París, Tokio, Sao Paulo, mediante BDR's, Buenos Aires y Lima, mediante ADS).

Una vez inscritas respectivamente las escrituras de los Aumentos en el Registro Mercantil de Madrid, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "Servicio de Compensación y Liquidación de Valores" o "SCLV") e inscritas las Nuevas Acciones por parte del SCLV y las Entidades Adheridas al mismo, se tramitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores españolas, así como en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la SOCIEDAD EMISORA tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre de los respectivos acuerdos de ampliación de capital (incluyendo, sin efectos limitativos, las Bolsas de Nueva York, mediante, ADS's, Londres, Francfort, París, Tokio, Sao Paulo, mediante BDR's, Buenos Aires y Lima, mediante ADS's).

Las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo imprevistos, a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el SCLV. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La SOCIEDAD EMISORA realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad y las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la inscripción de las escrituras de aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid.

TELEFÓNICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

II.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS

Los Aumentos están sujetos al régimen general de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto de los presentes aumentos de capital por parte de entidad calificadora alguna.

No obstante, se hace constar que a la fecha del presente Folleto las calificaciones de riesgo ("ratings") de emisiones de deuda a largo plazo de TELEFÓNICA en vigencia son:

- a) A2 por la agencia Moody's Investors Service. La calificación A de la deuda implica diferentes connotaciones favorables y sitúa las obligaciones en la banda media-alta de obligaciones. Se consideran adecuados factores que garanticen el pago de principal e intereses y podrían encontrarse elementos que sugieran susceptibilidad de falta de pago en el futuro. El indicador 2 señala títulos en la banda media de cada categoría.
- b) A+ por la agencia Standard & Poor's. La calificación A de la deuda implica una FUERTE capacidad de cumplimiento del obligado por los títulos para pagar sus obligaciones financieras, aunque es más susceptible a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los obligados con calificaciones superiores. El indicador + implica una posición alta dentro de cada categoría.
- c) AA- por la agencia FITCH IBCA. La calificación AA de la deuda implica créditos de alta calidad y escaso riesgo. Indica una fuerte capacidad para el cumplimiento puntual de obligaciones financieras. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos previsibles. El indicador - implica una posición baja dentro de cada categoría.

A efectos informativos, se recogen en el siguiente cuadro las escalas de calificación para deuda a medio y largo plazo de las tres agencias citadas:

	Moody's Investors Service	Standard & Poor's	FITCH IBCA
Categoría de Inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Por lo que respecta a Standard & Poor's y a FITCH IBCA, las categorías desde AA hasta CCC pueden modificarse con un signo positivo (+) o negativo (-), que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éste. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

No obstante lo anterior, se hace constar que el *Real Decreto 8/1997*, de 10 de enero, dictado al amparo de la *Ley 5/1995*, de 23 de marzo, *de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas*, somete a autorización administrativa previa los siguientes actos:

- (i) La adopción de los siguientes acuerdos sociales:
 - (a) Disolución voluntaria, escisión o fusión.
 - (b) Sustitución de objeto social.
 - (c) Enajenación o gravamen, en cualquier forma y por cualquier título, de determinados activos prioritarios para el cumplimiento del objeto social de que sean titulares TELEFÓNICA o Telefónica Servicios Móviles, S.A.².
 - (d) Enajenación o gravamen, en cualquier forma y por cualquier título, de acciones o títulos representativos del capital de Telefónica Servicios Móviles, S.A. de que sea titular TELEFÓNICA.
- (ii) La adquisición, directa o indirecta, de acciones de TELEFÓNICA o de Telefónica Servicios Móviles, S.A. o de valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de aquéllas, cuando tenga por consecuencia la disposición sobre, al menos el 10% del capital social correspondiente.

² Tales activos, relacionados en el Anexo II del Real Decreto mencionado, son los siguientes:

- (i) Conjunto ordenado de equipos y portadores de comunicación y la infraestructura asociada, siempre que aquéllos estén en territorio español y formen parte de cualquiera de las siguientes categorías: cable coaxial, cable de fibra óptica, cable interurbano de pares, redes de abonado y conexiones entre nudos secundarios de Madrid y Barcelona.
- (ii) Centrales de tránsito y edificios que las albergan.
- (iii) Centrales internacionales y edificios que las albergan.
- (iv) Cables submarinos.
- (v) Participaciones en sociedades o consorcios dedicados a la explotación de satélites o cables submarinos.
- (vi) Estaciones terrenas de satélites.
- (vii) Estaciones costeras de amarre de cables submarinos.

Este régimen de autorización administrativa tendrá una vigencia de diez años, a contar desde la fecha en que la participación pública en TELEFÓNICA quedó reducida a un porcentaje inferior al 15% de su capital social (lo que tuvo lugar el 18 de febrero de 1997).

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Los valores a que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFÓNICA, de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación.

2.5.2. Representación de los valores

Todas las acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (“SCLV”), domiciliado en Madrid, calle Orense 34.

Las Nuevas Acciones objeto del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

2.5.3. Importe global de la emisión

El importe nominal máximo de la Primera Ampliación de Capital es de 1.197.880.- euros. La prima de emisión del conjunto de las acciones a emitir en la Primera Ampliación de Capital como máximo es igual a 4.791.520 euros.

De ello resulta un el importe total de la emisión de 5.989.400 euros.

2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

La Primera Ampliación de Capital se realiza mediante la emisión de 1.197.880 acciones ordinarias, de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta y con una prima de emisión de 4 euros. De ello resulta un tipo de emisión de 5 euros por acción.

La Primera Ampliación de Capital representa un 0,0281% sobre el capital social de TELEFÓNICA a la fecha de este Folleto Informativo.

El efecto de la Emisión sobre el P.E.R (“*Price Earning Ratio*”) se refleja en la siguiente tabla:

PER antes de la Primera Ampliación	Telefónica matriz	Grupo
Bº ejercicio 1999 en millones de pts.(*)	103.122	395.484
Bº ejercicio 1999 en millones de euros	619,78	2.376,91

Nº de acciones a 30/09/2000	4.251.766.091	4.251.766.091
Precio por acción en euros a 30/09/2000	22,45	22,45
Capitalización en millones de euros a 30/09/2000	95.452,15	95.452,15
PER	154,01	40,16

PER tras la Primera Ampliación	Telefónica matriz	Grupo
Bº ejercicio 1999 en millones de pts. (*)	103.122	395.484
Bº ejercicio 1999 en millones de euros	619,78	2.376,91
Nº de acciones tras la ampliación	4.252.963.971	4.252.963.971
Precio por acción en euros a 30/09/2000	22,45	22,45
Capitalización en millones de euros tras la Primera Ampliación (**)	95.479,04	95.479,04
PER (**)	154,05	40,17

(*) El beneficio consolidado del ejercicio 1999, 300.293 millones de pesetas, se ha ajustado imputando al mismo, la parte proporcional, correspondiente a la participación adquirida, de los resultados de Atlántida Comunicaciones (ATCO), Telecomunicações de Sao Paulo (Telesp), TeleSudeste, Telefónica de Argentina y Telefónica del Perú. Asimismo, se ha ajustado imputando al mismo los resultados de Endemol desde el 1 de febrero de 1999 al 31 de enero de 2000, debido a que el resultado fiscal de esta sociedad se cierra el 31 de julio.

(**) La capitalización y el PER tras la ampliación han sido calculados tomando como base el precio por acción de TELEFÓNICA a 30/09/2000.

2.5.5. Comisiones y gastos para el adquirente de las acciones objeto de los Aumentos de TELEFÓNICA

El importe a pagar por los Beneficiarios será únicamente el Precio de Emisión de las acciones.

II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo a los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

El régimen de las cuentas de valores y cuentas de efectivo asociadas que para la participación del Suscriptor en el Programa TIES sean abiertas, en su caso, en las Entidades Tramitadoras o las Entidades Tramitadoras Asociadas será el siguiente:

- 1) La apertura de tales cuentas estará libre de gastos y comisiones para el Beneficiario.
- 2) Tampoco generarán gastos para el Suscriptor durante la vigencia del Programa TIES la custodia de las acciones de TELEFÓNICA adquiridas conforme al Programa TIES, el ejercicio de las opciones o los movimientos de las cuentas relacionados con actuaciones del Programa TIES (e.g., abono de dividendos, entrega de nuevas acciones asociadas a las del Programa TIES).
- 3) El cierre de dichas cuentas por los Suscriptores y el traspaso de los valores y efectivo hasta el decimoquinto día siguiente a la fecha de entrega de las acciones subyacentes a las Opciones ejercitadas en la Tercera Fecha de Ejercicio o en su caso entrega del Beneficio Neto, de haberse escogido el Procedimiento de Liquidación Alternativo no estarán sujetos a comisión o gasto alguno.
- 4) Las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas sí podrán cargar comisiones o gastos repercutibles a los Suscriptores por la venta o traspaso de las acciones suscritas bajo el Programa TIES o por otras operaciones ajenas al Programa TIES que se realicen en tales cuentas. Tales comisiones y gastos repercutibles no podrán ser superiores a las que tengan comunicadas a su autoridad supervisora.

El Suscriptor podrá trasladar sus valores y efectivo a otras entidades, pero en este caso deberá probar a TELEFÓNICA la titularidad ininterrumpida de dichos valores hasta la Fecha de Ejercicio de que se trate y deberá notificar a TELEFÓNICA los datos de su nueva cuenta de valores con el fin de abonar en la misma, en su caso, los valores correspondientes si las Opciones se liquidan mediante la entrega de acciones, conforme a lo señalado en el apartado 2.11.2.e) de este Folleto Reducido.

II.7. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS NUEVAS ACCIONES

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la legislación de inversiones extranjeras y en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la participación en el capital o patrimonio de titulares de licencias individuales (como TELEFÓNICA) por parte de personas físicas de nacionalidad no comunitaria o de personas jurídicas domiciliadas fuera de la Unión Europea no podrá superar el 25%, salvo que ello resulte permitido por acuerdos internacionales celebrados por España o que se autorice en aplicación del principio de reciprocidad. No obstante, el Gobierno podrá autorizar inversiones superiores u aprobar con carácter general, y a petición de las sociedades titulares de licencias individuales, un porcentaje de participación extranjera superior al 25%.

Por otra parte, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del régimen de autorización administrativa previa a la anteriormente denominada Telefónica de España, S.A. y a otra sociedad de su grupo, establece la necesidad de obtener autorización

administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de TELEFÓNICA, según se ha indicado en el apartado II.4 anterior.

Como quiera que TELEFÓNICA tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL

TELEFÓNICA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las Nuevas Acciones estén admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) a la mayor brevedad, y en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha de inscripción de los acuerdos de ampliación en el Registro Mercantil de Madrid.

En el supuesto de que se incumpliera el plazo señalado para que las acciones estén admitidas a negociación oficial, TELEFÓNICA informará puntualmente al suscriptor de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante publicación en dos diarios de difusión nacional.

Se hace constar que TELEFÓNICA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

Asimismo, TELEFÓNICA solicitará la admisión a cotización de las Nuevas Acciones emitidas con ocasión de los Aumentos en las Bolsas de Londres, París, Francfort y Nueva York, mediante, ADS's, Tokio, Sao Paulo y demás bolsas brasileñas, mediante, BDR's, Buenos Aires y Lima, mediante, ADS's, y su inclusión en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International), con sujeción a los requisitos legales exigibles por la legislación del país correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos por cada una de dichas bolsas.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES

Los Beneficiarios de las Nuevas Acciones tendrán los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionistas, recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad, que se encuentran depositados en la CNMV en inscritos en el Registro Mercantil.

Conforme a lo acordado por la Junta General de Accionistas, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de TELEFÓNICA actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En

cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones tendrán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

2.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se emiten con ocasión de los Aumentos objeto del presente Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de cinco (5) años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFÓNICA.

Las Nuevas Acciones que se emitan en el Primer Aumento de Capital tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que, en su caso, se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

2.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de 1ª Ley de Sociedades Anónimas, el Beneficiario tendrá derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas

2.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los Beneficiarios tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, de acuerdo con el régimen general establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de al menos un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de 300,51 euros (50.000 pesetas), siempre que las tengan inscritas en el registro correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Cada acción dará derecho a un voto. Ello no obstante, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto existente en cada momento. Esta limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

2.9.4 Derecho de información

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

2.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto del presente Aumento ni las restantes acciones emitidas por TELEFÓNICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFÓNICA no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

2.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Los Beneficiarios de las acciones objeto del presente Aumento adquirirán la condición de accionistas de la Sociedad, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las Nuevas Acciones tendrán idénticos derechos a las acciones actualmente en circulación, por lo que sus Beneficiarios tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión, incluyendo, por tanto, los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dio comienzo el día 1 de enero de 2000.

II.10 SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN

Mediante la Primera Ampliación de Capital se ofrece a los Beneficiarios la posibilidad de suscribir un número determinado, en función del nivel salarial en que se encuentren, de acciones de TELEFÓNICA al Precio de Emisión.

En particular, el número de acciones ofrecidas inicialmente a cada Beneficiario como Asignación Inicial Básica, será el que, en función de su nivel salarial, se detalla en el cuadro siguiente:

<i>CATEGORÍAS</i>	<i>NIVEL SALARIAL</i> <i>(en millones de pesetas)</i>	<i>ASIGNACIÓN INICIAL BÁSICA</i> <i>(número de acciones)</i>
O	Superior a 17	48
I	Superior a 13; igual o inferior a 17	40
II	Superior a 10; igual o inferior 13	30
III	Superior a 7,5; igual o inferior a 10	24
IV	Superior a 5; igual o inferior a 7,5	16
V	Superior a 3,4; igual o inferior a 5	12
VI	Menor o igual a 3,4	8

Además, cada Beneficiario que haya prestado su consentimiento para adherirse al Programa TIES asume el compromiso de suscribir, el número adicional de acciones que como Asignación Inicial Complementaria resulte de la distribución de las acciones que, asignadas en principio a otros potenciales Beneficiarios, no hayan sido adquiridas por éstos con un máximo del 25% de su Asignación Inicial Básica.

2.10.1 Colectivo de potenciales suscriptores

Los destinatarios de las acciones correspondientes a la Primera Ampliación de Capital a que se refiere este Folleto Informativo son los Beneficiarios del Programa TIES, que según los acuerdos del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, adoptados en su sesión de fecha 28 de junio de 2000, deberán reunir los siguientes requisitos:

- (i) Ser empleado de una sociedad que participe en el Programa TIES. A estos efectos, el Consejo de Administración acordó que participarán en el Programa TIES, TELEFÓNICA, S.A. así como aquéllas de sus filiales, españolas o extranjeras, en las que:
 - (a) TELEFÓNICA, S.A. mantuviera, a fecha 7 de abril de 2000, una participación, directa o indirecta, en su capital con derecho a voto que, en el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del Período de Suscripción (tal y como se define en el acuerdo Segundo), sea superior al 50%, y

- (b) TELEFÓNICA, S.A. tenga, en el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del Período de Suscripción, derecho a nombrar más del 50% de los miembros del correspondiente Consejo de Administración o Directorio.

En adelante, todas estas sociedades, conjuntamente, GRUPO TELEFÓNICA.

- (ii) Tener, a 1 de enero de 2000, la condición de empleado fijo del GRUPO TELEFÓNICA o haber adquirido dicha condición con posterioridad, pero siempre antes del 7 de abril de 2000, y, en ambos casos, mantener la condición de empleado fijo del GRUPO TELEFÓNICA en el día inmediatamente anterior a la fecha del inicio del Período de Suscripción, salvo que la haya perdido con posterioridad al 1 de enero de 2000 por prejubilación, o por desvinculación, sujetas a un expediente de regulación de empleo, aceptando en ambos casos suscribir una cláusula de no concurrencia de duración igual o superior a la del Programa TIES.
- (iii) No participar en otro programa de acciones u opciones de carácter similar al Programa TIES.
- (iii) No ostentar la condición de administrador o director general y asimilado de TELEFÓNICA, S.A. A estos efectos los términos “director general y asimilado” se interpretarán conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales introducidas al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Tal como se previó en el acuerdo de la junta general de 7 de abril de 2000, las acciones correspondientes a los Beneficiarios del Programa TIES residentes en el extranjero, cuya legislación no permita la suscripción directa de las acciones de TELEFÓNICA, S.A., serán suscritas y desembolsadas, por cuenta de los mismos, por una o varias Entidades Financieras. En cualquier caso, la suscripción de acciones por parte de Beneficiarios no residentes en España se realizará teniendo en cuenta la normativa y práctica habitual en las respectivas jurisdicciones.

2.10.2 Plazo y procedimiento de suscripción

- (i) Período de suscripción: Las peticiones de suscripción de un Beneficiario estarán basadas necesariamente en un Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción formulado de conformidad con el formato que se presenta como Anexo a la documentación que se entregará a los Beneficiarios, durante el Período de Suscripción y que se recoge en el Anexo 5. No obstante en el caso de Beneficiarios residentes en el extranjero el Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción podrá tener modificaciones de conformidad con lo exigido por la normativa y práctica locales (el “**Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción**”). El Período de Suscripción, durante el cual los Beneficiarios podrán presentar Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción de acciones de TELEFÓNICA, comenzará a las 9:00 horas de Madrid (o, en el caso de los Beneficiarios no residentes, a las 9:00 horas de su ciudad de residencia de la misma fecha o del primer día en que la suscripción pueda hacerse de conformidad con la normativa local aplicable) del día siguiente a la publicación en el BORME del anuncio correspondiente a la Primera Ampliación de Capital, y finalizará a las 14:00 horas de Madrid (o, en el caso de los Beneficiarios residentes fuera de España, a las 14:00

horas de su ciudad de residencia) en que se cumplan dos meses desde la fecha de inicio del Período de Suscripción, computados de fecha a fecha.

- (ii) Requisitos del Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción: Los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción deberán ser firmados por el Beneficiario interesado o persona debidamente apoderada para ello (el “**Suscriptor**”), mediante el impreso especial habilitado al efecto, que constará de tres ejemplares (uno para el Suscriptor, otro para TELEFÓNICA y otro para la Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada que corresponda). Los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción, debidamente personalizados, incluyendo el nombre del Beneficiario, la delegación a la que pertenezca y su N.I.F. (o en caso de no residentes en España que no dispongan de N.I.F., su número de pasaporte o número de identificación equivalente), serán entregados a cada Beneficiario por TELEFÓNICA, o por la sociedad del GRUPO TELEFÓNICA que corresponda, junto con la restante información explicativa del Programa TIES, tras la verificación del Folleto Reducido por la CNMV o, en el caso de Beneficiarios no residentes en España, el cumplimiento de los trámites legales que vengán establecidos por la normativa o práctica de la correspondiente jurisdicción.
- (iii) Contenido del Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción: Los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción deberán contener la firma del Suscriptor prestando de una parte, su adhesión al Programa TIES, y de otro su consentimiento a la suscripción de las acciones que conforman su Asignación Inicial Básica y, en su caso, de las que puedan corresponderle como Asignación Inicial Complementaria.

Asimismo, los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción podrán indicar que el Suscriptor autoriza la apertura de una cuenta de valores (donde le serán depositadas las acciones que suscriban) y, en caso de no indicar el otra que ya tuvieran abierta en la Entidad Tramitadora (o Tramitadora Asociada) de su elección, de una cuenta bancaria asociada (en la que se cargará el importe necesario para la suscripción de la Asignación Inicial y se liquidarán los dividendos y demás cantidades que el suscriptor pudiera recibir como consecuencia de su calidad de accionista de TELEFÓNICA). Las condiciones por las que se regirá la cuenta de valores abierta por el Suscriptor se describen en el apartado II.6 anterior.

Los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción también contendrán la autorización de los Suscriptores para que los datos personales que figuran en el Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción sean incorporados por las Entidades Tramitadoras (o Tramitadoras Asociadas) a ficheros de datos personales y objeto de tratamiento automatizado con la finalidad de que las Entidades Tramitadoras (o Tramitadoras Asociadas) puedan gestionar para TELEFÓNICA el proceso de adhesión y ejecución del Programa TIES, autorizando asimismo que las Entidades Tramitadoras (o Tramitadoras Asociadas) puedan ceder, con dicha finalidad, los datos personales a TELEFÓNICA o a la sociedad empleadora del GRUPO TELEFÓNICA. Igualmente, en ellos se autorizará a la Entidad Tramitadora (o Tramitadoras Asociadas) para notificar a TELEFÓNICA cualquier movimiento que se realice en relación a las acciones suscritas.

- (iv) Aceptación del Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción: Las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas sólo podrán recibir y cursar Documentos de

Adhesión-Mandatos de Suscripción que reúnan los requisitos que se señalan en el presente Folleto Reducido y estén debidamente firmados por el Suscriptor.

- (v) Unipersonalidad: Los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción serán unipersonales, no pudiendo contener más de un titular.
- (vi) Suscriptores residentes en España: Los Suscriptores que sean residentes en España presentarán los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción, exclusivamente, ante cualquiera de las oficinas de las Entidades Tramitadoras, donde, además, abrirán cuenta de efectivo y cuenta de valores, conforme a la autorización otorgada en el Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción, salvo que desearan utilizar alguna cuenta de efectivo que ya tuvieran abierta en las mismas. Las condiciones de estas cuentas serán las señaladas en el apartado II.6 anterior. Es decir, su apertura y cierre no generará gastos, como tampoco los movimientos relacionados con actuaciones del Programa TIES.
- (vii) Ejemplares del Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción: En el momento de cursar el Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción, las Entidades Tramitadoras (o Tramitadoras Asociadas) recogerán el ejemplar correspondiente a la entidad financiera, conservando el Suscriptor los ejemplares destinados al Suscriptor y a TELEFÓNICA que, una vez haya sido sellado por la Entidad Tramitadora, (o Tramitadoras Asociadas) deberá remitirlo a TELEFÓNICA. El Suscriptor entregará a su empresa empleadora del GRUPO TELEFÓNICA el ejemplar destinado a TELEFÓNICA.
- (viii) Suscriptores residentes en países extranjeros: Los Suscriptores que sean residentes en países extranjeros, presentarán como regla general, y salvo que se acuerde otra cosa entre la empresa empleadora del GRUPO TELEFÓNICA y la Entidad Tramitadora Asociada correspondiente, sus Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones que se hubieran introducido conforme a la normativa y práctica local, ante las oficinas de las Entidades Tramitadoras Asociadas correspondientes a su país de residencia y que se indican más adelante, procediendo a abrir una cuenta de valores y una cuenta de efectivo asociada en la mencionada Entidad Tramitadora Asociada, salvo que quisieran utilizar alguna cuenta que ya tuvieran abierta en las mismas. A tal fin, las Entidades Tramitadoras Asociadas podrán facilitar a los Suscriptores los documentos adicionales que sean necesarios o vengan requeridos por la práctica o normativa local.

Como excepción, los Suscriptores que sean residentes en Austria, Colombia, Guatemala, El Salvador, Marruecos y Estados Unidos podrán entregar sus Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción, teniendo en cuenta, en su caso, las modificaciones que se hubieran introducido conforme a la normativa y práctica local, en mano o por fax (el original por correo) dirigido al Departamento de Recursos Humanos de su respectiva empresa empleadora del GRUPO TELEFÓNICA. El precio de emisión se entregará a la empresa empleadora (o siguiendo instrucciones de ésta a la Entidad Tramitadora que aquélla indique al Suscriptor) en cuyo caso la empresa empleadora se responsabilizará del desembolso de las acciones. La empresa empleadora remitirá a una de las Entidades Tramitadoras un ejemplar de los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción

recibidos para que procedan a su tramitación, a abrir la cuenta de valores y la cuenta de efectivo asociada por cuenta del Suscriptor en los casos en que sea necesario.

La empresa empleadora del GRUPO TELEFÓNICA comunicará a estos Suscriptores la Entidad Tramitadora (o Tramitadoras Asociadas) y los detalles de su cuenta de valores y efectivo asociada, así como los medios para poder ejercer los derechos derivados de su condición de accionista de TELEFÓNICA, S.A. y Beneficiario del Programa TIES y, en su caso, cómo deben proceder para disponer de sus acciones.

Las condiciones de estas cuentas serán las señaladas en el apartado II.6 anterior. Es decir, su apertura no generará gastos, como tampoco los movimientos relacionados con actuaciones del Programa TIES.

Las Entidades Tramitadoras o Tramitadoras Asociadas son las siguientes:

- a) Respecto de los Suscriptores residentes en Argentina: Banco Francés, S.A..
 - b) Respecto de los Suscriptores residentes en Perú: Banco Continental.
 - c) Respecto de los Suscriptores residentes en Brasil: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA Brasil, S.A. y Bradesco.
 - d) Respecto de los Suscriptores residentes en Puerto Rico: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA Puerto Rico.
 - e) Respecto de los Suscriptores residentes en Chile: BBV Banco BHIF.
- (ix) Revocación de Mandatos: Los Suscriptores podrán revocar los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción desde el momento de su formulación siempre que dicha revocación haya sido notificada antes de que finalice el Período de Suscripción ante la Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada o empresa empleadora del GRUPO TELEFÓNICA, según sea el caso, ante la que hubieran formulado su respectivo Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción.

Los Suscriptores que residan en Austria, Colombia, Guatemala, Marruecos, El Salvador y Estados Unidos podrán enviar sus revocaciones por fax (el original por correo) dirigido al Departamento de Recursos Humanos de la empresa empleadora del GRUPO TELEFÓNICA, indicando la Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada que hubieran designado en su Mandato para liquidar su inversión.

La revocación de Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción sólo podrá referirse al importe total del Documento de Adhesión Mandato de Suscripción, no admitiéndose revocaciones parciales. De no notificarse la revocación en el plazo mencionado, el Documento de Adhesión-Mandato de Suscripción se convertirá en una petición de compra firme e irrevocable.

- (xi) Remisión de información sobre los Documentos de Adhesión-Mandato de Suscripción: Cada una de las Entidades Tramitadoras remitirá a TELEFÓNICA y, en su caso, a la filial de TELEFÓNICA que participa en el Programa TIES que corresponda, la información correspondiente a los Documentos de Adhesión-

Mandatos de Suscripción y las revocaciones de Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción recibidos por dicha Entidad y sus Tramitadoras Asociadas hasta el día y conforme al calendario que a continuación se indica:

- (i) Antes de las 17:00 horas (hora de Madrid) del segundo día hábil posterior al transcurso de los primeros quince (15) días naturales desde el inicio del Período de Suscripción: Información referida a los primeros quince (15) días naturales desde el inicio del Período de Suscripción.
- (ii) Antes de las 17:00 horas (hora de Madrid) del segundo día hábil posterior al transcurso de los primeros treinta (30) días naturales desde el inicio del Período de Suscripción : Información referida a los primeros treinta (30) días naturales desde el inicio del Período de Suscripción.
- (iii) Antes de las 17:00 horas (hora de Madrid) del segundo día hábil posterior al transcurso de los primeros cuarenta y cinco (45) días naturales desde el inicio del Período de Suscripción : Información referida a los primeros cuarenta y cinco (45) días naturales desde el inicio del Período de Suscripción (iv) Antes de las 17:00 horas (hora de Madrid) del segundo día hábil posterior al último día del Período de Suscripción: Información referida a todo el Período de Suscripción.

La información se enviará por correo electrónico y en disquete, en archivo formato Excel. Igualmente las Entidades Tramitadoras deberán haber remitido por fax dicha información en el plazo indicado, al número que se indica en el domicilio a efectos de notificaciones.

Las Entidades Tramitadoras designarán una persona responsable de la información y subsanación de posibles errores u omisiones, indicando el lugar y números de teléfono de localización. Dicha persona estará a disposición de TELEFÓNICA para la resolución de cualquier incidencia y aclaración de dudas que pudieran existir.

2.10.1.3. Entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción

La suscripción de las acciones se puede tramitar ante las siguientes entidades según se indica para cada país:

ESPAÑA:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria La Caixa
ARGENTINA:	Banco Francés, S.A.
PERÚ:	Banco Continental
BRASIL:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Brasil Bradesco
CHILE:	BBV Banco BHIF
PUERTO RICO:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico

Resto de países: La entidad empleadora del GRUPO TELEFÓNICA que corresponda al Beneficiario.

2.10.1.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada acción suscrita se realizará por los Suscriptores a través de las Entidades Tramitadoras o Tramitadoras Asociadas (ya sea directamente o, en los países en los que no hay Entidad Tramitadora o Tramitadora Asociada, a través de su empresa empleadora conforme a lo indicado en el apartado (viii) del apartado 2.10.1.2 anterior) en la fecha que se indica en el apartado 2.13.3 posterior, sin perjuicio de las provisiones de fondos que se exijan a los Beneficiarios por las Entidades Tramitadoras y Tramitadoras Asociadas.

II.11 DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Se hace constar que de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de 7 de abril de 2.000, el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en los Aumentos fue excluido totalmente.

El apartado C-4 del acuerdo adoptado por la indicada Junta General Ordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA en relación con el Punto Noveno de su Orden del Día, establece literalmente lo siguiente:

“En atención a las razones de interés social a que, por su finalidad y destino, obedecen los aumentos de capital social y considerando que, por sus propias características, éstas sólo podrán ser atendidas mediante aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, se acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELEFÓNICA respecto de las acciones emitidas en cada aumento de capital.”

De acuerdo con el informe de auditoría exigido por el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que figura como Anexo 3, “[e]l artículo 159.1c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas] establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las acciones nuevas al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. Consecuentemente, y al amparo de la mencionada previsión legal, el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones que serán ofrecidas a los empleados fijos que no participen en otro programa de acciones u opciones de carácter similar, de Telefónica, S.A. (excluidos los administradores y directores generales y asimilados que desarrollen funciones de alta dirección bajo dependencia directa del órgano de administración, comisión ejecutiva o consejero delegado), y de aquellas sociedades pertenecientes al grupo Telefónica, S.A. que determine el Consejo de Administración o, en su caso, a las entidades financieras

que actúen por cuenta de aquellos beneficiarios del plan que no puedan suscribir directamente las acciones, sea de 5 euros por acción, correspondiendo 1 euro por acción a capital social y, el resto, 4 euros por acción, a prima de emisión.

(...)

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión de 5 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto³, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la Sociedad en la fecha indicada en el apartado b.) anterior⁴.”

La supresión del derecho de suscripción preferente queda justificada en el informe de administradores de TELEFÓNICA de 23 de febrero de 2000 de la siguiente forma que figura como Anexo 2:

“A los efectos previstos en el artículo 159.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar lo siguiente:

- a) Interés Social: El Consejo de Administración considera que los acuerdos de aumento del capital social con supresión total del derecho de suscripción preferente que se proponen a la Junta General de Accionistas, vienen exigidos por el interés social, al permitir el logro de los siguientes objetivos:*
 - i) Facilitar el acceso de los trabajadores al capital de TELEFÓNICA, S.A., a la vez que establecer una fórmula de retribución competitiva similar a la de otras empresas del perfil de TELEFÓNICA, S.A. El coste que esto entraña para la sociedad constituye asistencia financiera dirigida a facilitar al personal de la empresa la adquisición de sus acciones o de una sociedad del grupo, cuya prestación por la sociedad está amparada por el artículo 81.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.*
 - ii) Incentivar y hacer partícipe al Beneficiario de los incrementos de valor que experimente la Compañía. Al mismo tiempo permite una beneficiosa confluencia del interés de los empleados con el interés del accionista.*
 - iii) Finalmente, entiende el Consejo que la experiencia en la implantación de estos planes de incentivos arrojan resultados que acreditan el éxito de los mismos que ha redundado en un evidente beneficio del interés social y, por tanto, de todos los accionistas de TELEFÓNICA, S.A..*
- b) En cuanto a la justificación de la propuesta, se dan por reproducidas las consideraciones contenidas en los anteriores apartados de este informe pues, teniendo en cuenta los destinatarios reales del aumento, es obvio*

³ Se refiere al Informe de los administradores sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente que adjuntamos como Anexo IV.

⁴ 31 de diciembre de 1999.

que el reconocimiento de un derecho de suscripción preferente haría imposible dicho objetivo.

- c) *El Precio de cinco euros por acción establecido para ambos aumentos de capital, es superior al valor neto patrimonial de la acción de TELEFÓNICA, S.A., tal como quedará acreditado mediante informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad que se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de convocatoria de la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 159 de la LSA estimándose dicho precio de cinco euros por acción adecuado tomando en consideración las finalidades pretendidas con los referidos aumentos.”*

II.12 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LOS AUMENTOS

2.12.1 Entidades que intervienen en la suscripción de las acciones

En la suscripción de las acciones intervienen las siguientes entidades:

ESPAÑA:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria La Caixa
ARGENTINA:	Banco Francés, S.A.
PERÚ:	Banco Continental
BRASIL:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Brasil Bradesco
CHILE:	BBV Banco BHIF
PUERTO RICO:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico

Resto de países: La entidad empleadora del GRUPO TELEFÓNICA que corresponda al Beneficiario.

Ni las Entidades Tramitadoras ni sus Entidades Tramitadoras Asociadas respectivas cobrarán comisión alguna de TELEFÓNICA, S.A. por la realización de las actuaciones a las que se obligan en esta Ampliación de Capital. En relación con las cuentas de valores y cuentas corrientes asociadas a las mismas que abran los Suscriptores del Programa TIES se estará a lo que se indica en el apartado II.6 anterior.

2.12.2 Entidad Directora

No interviene entidad directora alguna.

2.12.3 Entidades Aseguradoras

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

2.12.4 Segunda vuelta en la Primera Ampliación de Capital: Asignación Inicial Complementaria

Una vez finalizado el Período de Suscripción, y comunicada por las Entidades Tramitadoras la información correspondiente a los Documentos de Adhesión-Mandatos

de Suscripción y las revocaciones de Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción recibidos por dicha Entidad y sus Tramitadoras Asociadas hasta el día en que finalice el Período de Suscripción, TELEFÓNICA efectuará un recuento de todos los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción cuyos Suscriptores cumplieran, en el día anterior a la fecha de inicio del Período de Suscripción, las condiciones requeridas para ser Beneficiario, excluyendo del recuento a aquéllos que no las reunieran.

Una vez hechos los recuentos a los que se refiere el párrafo anterior y a efectos de realizar, en su caso, el reparto entre los Suscriptores de la Asignación Inicial Básica de las acciones que, conformando la Asignación Inicial Básica de potenciales Beneficiarios en el conjunto de las categorías, no hayan sido suscritas por éstos (en adelante, las “**Acciones Sobrantes**”), TELEFÓNICA realizará una segunda vuelta con el objeto de asignar las Acciones Sobrantes de acuerdo con los procedimientos descritos a continuación:

- (a) Dentro de cada Categoría se asignarán siempre las Acciones Sobrantes, de forma tal que todos los Suscriptores dentro de una misma Categoría reciban siempre el mismo número de acciones.
- (b) En primer lugar, se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Suscriptores de la Categoría VI a razón de una (1) acción por Suscriptor.
- (c) Si el número de Acciones Sobrantes fuera inferior al número de Suscriptores de la Categoría VI no se efectuará ningún reparto, quedando incompleta la Ampliación de Capital.
- (d) Por el contrario, si tras el reparto descrito en la letra (b) anterior, quedasen Acciones Sobrantes sin asignar, se procederá conforme a lo previsto en las letras (b) y (c) anteriores, respecto de los Suscriptores de la Categoría V, y así sucesivamente respecto de los Suscriptores de la Categoría IV, posteriormente de las Categorías III, II, I y, finalmente, de la Categoría O.
- (e) Si tras haberse procedido al reparto de Acciones Sobrantes entre los Suscriptores de la Categoría O, conforme a lo previsto en las letras anteriores, quedasen acciones sin asignar, con el objeto de guardar la proporcionalidad entre las distintas categorías, se distribuirán, en primer lugar, las Acciones Sobrantes nuevamente entre los Suscriptores de la Categoría O a razón de una (1) acción por cada uno de dichos Suscriptores.
- (f) Si el número de Acciones Sobrantes fuera inferior al número de Suscriptores de la Categoría O, se procederá conforme a lo descrito en la letra (c) anterior.
- (g) Si, por el contrario, una vez procedido a la asignación de Acciones Sobrantes descrita en la letra (e) anterior, todavía quedasen acciones sin asignar, se repartirán entre los Suscriptores de las Categorías O y I a razón de una (1) acción por cada uno de ellos.

- (h) Si el número de Acciones Sobrantes fuera inferior a la suma del número de Suscriptores de las Categorías O y I, se procederá conforme a lo previsto en la letra (c) anterior.
- (i) Si tras haberse procedido al reparto de Acciones Sobrantes entre los Suscriptores de las Categorías O y I, conforme a lo previsto en las letras anteriores, quedasen acciones sin asignar, se distribuirán las Acciones Sobrantes nuevamente entre los Suscriptores de las Categorías O y I a razón de una (1) acción por cada uno de dichos Suscriptores.
- (j) Si el número de Acciones Sobrantes fuera inferior al número de Suscriptores de las Categorías O y I, se procederá conforme a lo descrito en la letra (c) anterior.
- (k) Si, por el contrario, una vez procedido a la asignación de Acciones Sobrantes descrita en la letra (i) anterior, todavía quedasen acciones sin asignar, se repartirán entre los Suscriptores de las Categorías O, I, II y III a razón de una (1) acción por cada uno de ellos.
- (l) Si el número de Acciones Sobrantes fuera inferior a la suma del número de Suscriptores de las Categorías O, I, II y III se procederá conforme a lo previsto en la letra (c) anterior.
- (m) Si, por el contrario, una vez procedido a la asignación de Acciones Sobrantes descrita en la letra (k) anterior, todavía quedasen acciones sin asignar, se repartirán entre los Suscriptores de las Categorías O, I, II, III y IV a razón de una (1) acción por cada uno de ellos.
- (n) Si el número de Acciones Sobrantes fuera inferior a la suma del número de Suscriptores de las Categorías O, I, II, III y IV se procederá conforme a lo previsto en la letra (c) anterior.
- (ñ) Si, por el contrario, una vez procedido a la asignación de Acciones Sobrantes descrita en la letra (m) anterior, todavía quedasen acciones sin asignar, se repartirán entre todos los Suscriptores a razón de una (1) acción por cada uno de ellos.
- (o) Si el número de Acciones Sobrantes fuera inferior a la suma de todos los Suscriptores se procederá conforme a lo previsto en la letra (c) anterior.
- (p) Si, por el contrario, aún después de haberse procedido al reparto de las Acciones Sobrantes conforme a la letra (ñ) anterior, quedasen acciones sin repartir, se procederá de la misma forma prevista en dicha letra hasta que el número de las Acciones Sobrantes sea inferior al total de Suscriptores de todas las Categorías, en cuyo caso, cesarán los repartos quedando incompleta la Ampliación de Capital, circunstancia prevista por el acuerdo de la junta general de accionistas de 7 de abril de 2000, tal como se indica en el apartado 2.13.5.

2.13 TERMINACION DEL PROCESO

2.13.1 Adjudicación

TELEFÓNICA realizará la adjudicación definitiva de las acciones a los Suscriptores, no más tarde del tercer día hábil siguiente a la fecha en que reciba de las Entidades Tramitadoras la información del resultado de la suscripción al cierre del Periodo de Suscripción. En ese mismo día, las Entidades Tramitadoras recibirán de TELEFÓNICA el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones.

2.13.2 Comunicación de la adjudicación a los Suscriptores

Cada Entidad Tramitadora notificará por escrito dicha adjudicación definitiva a los Suscriptores que hubieran cursado a través de ella o de sus Entidades Tramitadoras Asociadas los Documentos de Adhesión-Mandatos de Suscripción de acciones. Esta notificación servirá al adjudicatario para acreditar el número de acciones que tiene derecho a recibir en concepto de Asignación Inicial.

2.13.3 Cargo del precio en cuenta y liquidación del aumento

El cargo del precio de emisión a los Suscriptores deberá tener lugar con fecha valor el tercer día hábil posterior a la fecha de notificación a las Entidades Tramitadoras de la adjudicación definitiva de acciones a los Suscriptores, sin perjuicio de las provisiones de fondos que se pudieran haber requerido.

En ningún caso podrá la Entidad Tramitadora o la correspondiente Entidad Tramitadora Asociada cobrar o cargar definitivamente en la cuenta del Suscriptor una cantidad superior al precio de las acciones definitivamente adjudicadas.

La liquidación de la Ampliación de Capital y desembolso de las acciones también se realizará el tercer día hábil posterior a la fecha de adjudicación de las acciones antes de las 11:00 horas, por lo que las Entidades Tramitadoras deberán realizar las provisiones necesarias para cumplir con sus obligaciones de pago en dicha fecha.

En consecuencia, en esa fecha las Entidades Tramitadoras efectuarán el abono a TELEFÓNICA del importe correspondiente a la suscripción de las acciones de TELEFÓNICA adjudicadas a los Suscriptores que suscribieron a través de ellas (o de sus asociadas) y entregarán a TELEFÓNICA el certificado acreditativo del desembolso de las acciones

2.13.4 Cierre

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de fondos en las cuentas en las Entidades Tramitadoras, el Consejo de Administración (o la Comisión Delegada, en caso de delegación del Consejo) declarará ejecutada, cerrada y suscrita la Ampliación de Capital, otorgando a tal efecto la correspondiente escritura pública de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil competente. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de copias de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, SCLV y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao. Una vez

obtenidas las referencias de registro del SCLV, TELEFÓNICA procederá a solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en las bolsas citadas y en las demás bolsas extranjeras en que cotiza.

A tal fin, las Entidades Tramitadoras colaborarán con TELEFÓNICA para conseguir la más rápida ejecución y cierre de la ampliación, presentando ante la CNMV, SCLV y Bolsas cuantos documentos se requieran para obtener las referencias de registro y la admisión a negociación de las nuevas acciones en el menor plazo posible.

2.13.5 Suscripción incompleta

La Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA de 7 de abril acordó la suscripción incompleta de ambos Aumentos. El apartado C) 2. del acuerdo adoptado por la referida Junta General de Accionistas en relación con el Punto Noveno de su Orden del Día, establece literalmente lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas se prevé expresamente la suscripción incompleta de cada uno de los aumentos. En consecuencia, si la totalidad de las acciones emitidas no fueran suscritas y desembolsadas por las personas a las que se dirige, el capital será aumentado, en ejecución de cada uno de los acuerdos, en la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de TELEFÓNICA efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restantes”.

2.13.6 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones

Dado que las Nuevas Acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por la Entidad Adherida correspondiente las inscripciones en sus registros contables a favor del suscriptor de las acciones objeto del aumento de capital.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de la Entidad Adherida en las que se encuentren registradas las mismas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones. La entidad adherida expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros	Pesetas
ITP y AJD (operaciones societarias)	59.894,00	9.965.523
Gastos legales (Notaría y Registro)	3.714,25	618.000
Bolsas Españolas	2.357,88	392.318
Tasas CNMV (0,14 por mil)	1.502,53	250.000
SCLV (0,003%)	270,00	44.924
<i>TOTAL</i>	<i>67.738,66</i>	<i>11.270.765</i>

II.15 RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones de TELEFÓNICA a que se refiere el presente Folleto (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”).

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales están sujetos a normas especiales. Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

II.15.2.1 Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas, personas físicas, residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos accionistas, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes

del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

a.1) Adquisición de acciones por los Beneficiarios

El descuento concedido a los Beneficiarios tendrá, a los efectos del IRPF, la consideración de retribución del trabajo en especie. No obstante lo anterior, únicamente se someterá a tributación el rendimiento obtenido por los Beneficiarios en la parte que exceda del límite de 500.000 pesetas, computadas anualmente, o de 1.000.000 pesetas, para aquellos Beneficiarios que hubieran recibido acciones durante los últimos cinco años, por cumplirse las condiciones que, para la aplicación de esta exención, establece el artículo 43.2.a) de la Ley del IRPF.

La exención anterior estará supeditada al mantenimiento de las acciones por el Beneficiario durante un período no inferior a tres años.

a.2) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de TELEFÓNICA así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con

posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

a.3) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas, respectivamente, por la diferencia negativa o positiva entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente del accionista (con un máximo del 48%).

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades

percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por TELEFÓNICA a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan, considerándose como antigüedad de estas últimas la que corresponda a las acciones de las cuales procedan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Acciones por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.15.2.2. Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas residentes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

II.15.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

a) Adquisición de acciones por los Beneficiarios

Con carácter general, se entenderán no obtenidos en España y, por tanto, no sometidos a tributación en nuestro país como retribución en especie del trabajo personal, los rendimientos derivados de la entrega gratuita de las acciones a los Beneficiarios no residentes en territorio español siempre que (i) el trabajo se preste íntegramente en el extranjero y (ii) los rendimientos obtenidos estén sujetos a un impuesto de naturaleza personal en el extranjero, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3.d) de la LIRNR. En tal caso, las rentas obtenidas se gravarán únicamente en el país de residencia del Beneficiario.

En los casos en los que no se cumplan los requisitos mencionados anteriormente, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, la retribución en especie que el Beneficiario obtenga como consecuencia de la entrega de las acciones se someterá a tributación en España como retribución del trabajo en especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LIRNR. A estos efectos, la base imponible correspondiente al rendimiento obtenido estará constituida por su importe íntegro, cuantificado de acuerdo con las reglas establecidas en la LIRPF. No obstante lo anterior, únicamente se someterá a tributación el rendimiento obtenido por los Beneficiarios en la parte que exceda del límite de 500.000 pesetas, computadas anualmente, o de 1.000.000 pesetas, para aquellos Beneficiarios que hubieran recibido acciones durante los últimos cinco años, por cumplirse las condiciones que, para la aplicación de esta exención, establece el artículo 43.2.a) de la Ley del IRPF.

b) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Con carácter general, TELEFÓNICA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 25%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan

entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, TELEFÓNICA retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Cuando no se acredite el derecho a la tributación a tipo reducido o a la exclusión de retención, la entidad depositaria remitirá a TELEFÓNICA, por cuenta de sus clientes, la diferencia entre el tipo de retención general (actualmente 18%) y el tipo aplicable a no residentes (actualmente 25%).

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 25% y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, practicada la retención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

c) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

En cualquier caso, y de conformidad con la normativa interna, estarán exentas las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información, que son, en la actualidad, la totalidad de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, con la excepción del firmado con Suiza.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas

físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se produzcan por transmisión de las Acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el accionista posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por TELEFÓNICA a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan, considerándose como antigüedad de estas últimas la que corresponda a las acciones de las cuales procedan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo.

Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

II.15.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.15.3 Imposición directa derivada de la entrega y ejercicio de las Opciones

II.15.3.1 Beneficiarios residentes en España

II.15.3.1.1 Entrega de las Opciones

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

De acuerdo con la posición mantenida por las autoridades fiscales en el pasado, y tomando en consideración que las opciones (i) no son ejercitables sino hasta transcurridos como mínimos dos años desde su concesión y (ii) que no son transmisibles, podemos concluir que su entrega a los Beneficiarios no debe dar lugar a la obtención de renta para éstos, que no quedarán sujetos, por tanto, a tributación por el IRPF hasta el momento de su ejercicio.

b) Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Por otro lado, el hecho de que las opciones no puedan ser transmitidas ni negociadas por los Beneficiarios, unido a la circunstancia de que tampoco puedan ser ejercitadas por éstos con

anterioridad a la fecha de ejercicio, permite sostener que las mismas carecen de contenido económico, sin que su titularidad, por tanto, quede sujeta a tributación por el IP.

II.15.3.1.2 Ejercicio de las Opciones

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Con carácter general, la diferencia entre el Valor de Mercado Ajustado y el precio de ejercicio de la opción se considerará rendimiento íntegro del trabajo obtenido por el Beneficiario. En el caso de que la liquidación se llevara a cabo entregado al Beneficiario una determinada cantidad de acciones de Telefónica, S.A., podría resultar de aplicación la exención que establece la Ley del IRPF para entregas de acciones a empleados por un precio inferior a su valor normal de mercado, siempre que, en su caso, se cumplan los restantes requisitos y condiciones exigidas por la norma. A estos efectos, se tomará como Valor de Mercado Ajustado el valor de mercado de las acciones en la fecha de ejercicio ajustado, en caso de que sea necesario, de forma tal que permita a Telefónica cubrir con cargo al Programa los gastos adicionales en que hubiera incurrido inherentes al Programa.

Teniendo en cuenta que las opciones no se entregarán al Beneficiario con carácter anual y que no podrán ejercitarse antes de transcurridos dos años desde su concesión, los Beneficiarios podrán beneficiarse de una reducción del 30% sobre el rendimiento íntegro percibido. No obstante, dicha reducción del 30% no podrá aplicarse sobre la parte de rendimiento que exceda del resultado de multiplicar 2.500.000 pesetas por el número de años en que se haya generado la renta. Esta cifra ha sido fijada por la Disposición Transitoria 12ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, para el ejercicio 1999, y podría variar en años sucesivos. Dado que las opciones ejercitables podrán ejercitarse por tercios transcurridos dos, tres y cuatro años, el límite será, respectivamente, de 5.000.000, 7.500.000 y 10.000.000 de pesetas. El exceso sobre dichos límites, no gozará, en consecuencia, de reducción alguna.

Una vez aplicada, en su caso, la reducción del 30%, la diferencia (rendimiento neto) quedará sujeta a tributación en el IRPF del Beneficiario a los tipos marginales correspondientes del IRPF.

La Compañía practicará, por su parte, un ingreso o retención a cuenta del IRPF del Beneficiario, que será repercutido a éste según lo establecido en el propio Programa TIES y deducido finalmente del beneficio atribuido al Beneficiario.

Adicionalmente, para todos aquellos Beneficiarios que opten por acogerse al procedimiento de liquidación por diferencias, la diferencia positiva o negativa entre el Valor de Liquidación Ajustado (tal y como aparece definido en el Documento para los Empleados) y el Valor de Mercado Ajustado tendrá, respectivamente, la consideración de ganancia o pérdida patrimonial, que tributará, en su caso, de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para este tipo de rentas.

II.15.3.2 Beneficiarios no residentes en España

II.15.3.2.1 Entrega de las Opciones

De acuerdo con la postura sostenida por las autoridades fiscales españolas en el pasado, y teniendo en cuenta que las opciones (i) no serán ejercitables sino hasta transcurridos como mínimo dos años desde su concesión y que (ii) no son transmisibles, puede concluirse que la entrega de las opciones no quedará sujeta a tributación en España por el IRNR sino hasta, en su caso, la fecha de ejercicio.

Por idénticos motivos, la titularidad de las opciones por los Beneficiarios residentes a efectos fiscales en el extranjero no tendrá consecuencias para los mismos en el ámbito del IP.

II.15.3.2.2 Ejercicio de las Opciones

La renta satisfecha por Telefónica, S.A., como consecuencia del ejercicio de las opciones por los Beneficiarios y que se cuantificará por la diferencia entre el Valor de Mercado Ajustado y el precio de ejercicio de la opción, no quedará sometida a imposición ni a retención en España por el IRNR, bien por resultar aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre España y el país de residencia del Beneficiario (en adelante, el “Convenio”) y tratarse de una renta obtenida por los Beneficiarios con ocasión de un empleo ejercido exclusivamente en dicho país, bien por que el importe del rendimiento, no exceda de 500.000 pesetas anuales o de 1.000.000 pesetas computadas durante los últimos cinco años. De lo contrario dicha renta quedaría sometida a un 25% que retendría Telefónica S.A.

Se tomará como Valor de Mercado Ajustado el valor de mercado de las acciones en la fecha de ejercicio ajustado, en caso de que sea necesario, de forma tal que permita a Telefónica, S.A. cubrir con cargo al Programa los gastos adicionales en que hubiera incurrido inherentes al Programa.

Adicionalmente, para todos aquellos Beneficiarios que opten por acogerse al procedimiento de liquidación por diferencias, la diferencia positiva o negativa entre el Valor de Liquidación Ajustado (tal y como aparece definido en la documentación entregada al Beneficiario) y el Valor de Mercado Ajustado tendrá, respectivamente, la consideración de ganancia o pérdida patrimonial. En el caso de ganancia, de resultar aplicable al Beneficiario algún Convenio para evitar la Doble Imposición ésta podría quedar exenta de tributación en España. De lo contrario, dicha ganancia quedaría sometida al 35%.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACION

Como se ha comentado en los apartados anteriores, la finalidad del Aumento es hacer frente a los compromisos derivados de la implantación del Programa TIES.

El Programa TIES consta de dos partes: la posibilidad de suscribir, al inicio, un número determinado de acciones de TELEFÓNICA, S.A. por un precio de suscripción de cinco (5) Euros, como Asignación Inicial y la posibilidad de recibir, gratuitamente, un número

determinado de Opciones de compra sobre acciones de TELEFÓNICA, S.A., como asignación variable.

El Programa TIES ha sido diseñado para fomentar la motivación e integración de los Beneficiarios, haciéndoles partícipes del posible incremento de valor de la acción de TELEFÓNICA, S.A. mediante el ofrecimiento de la posibilidad de adquirir, en condiciones ventajosas, tales acciones y sin que suponga coste alguno a TELEFÓNICA ya que cualquier gasto derivado de su ejecución se carga al propio Programa TIES.

Las acciones a entregar a los Beneficiarios derivadas del ejercicio de sus Opciones proceden del Segundo Aumento de Capital. El Beneficio Neto a abonar a quienes se acojan al Procedimiento de Liquidación Alternativo procederá del Precio de Liquidación asegurado por BBVA y La Caixa al ejecutar el mandato de venta agrupado otorgado por TELEFÓNICA.

Con respecto al primer aumento de capital que lleve a cabo TELEFÓNICA, en virtud de la cual los Beneficiarios del programa TIES podrán adquirir acciones de TELEFÓNICA a un precio de €5 cada una y con un descuento sobre su valor normal de mercado, el citado descuento tendrá la consideración de rendimiento del trabajo en especie para los Beneficiarios (los cuales, en su caso, podrán beneficiarse de una exención de 500.000 Ptas. en los términos y cumplidas las condiciones que se señalan en el apartado II.15.2.2.1a) del presente Folleto), aun cuando no supondrá un desembolso efectivo para TELEFÓNICA, sin perjuicio de que, de acuerdo con la Consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en junio de 1999, las citadas cantidades habrían de ser contabilizadas como gasto de personal.

Con respecto al segundo aumento de capital que lleve a cabo TELEFÓNICA, cuyo importe será íntegramente suscrito por una o varias entidades financieras, quienes harán entrega a TELEFÓNICA de un número determinado de opciones de compra sobre las citadas acciones, a un precio de ejercicio de €5 cada una, que se corresponderá, a su vez, con el número de opciones que TELEFÓNICA entregue a los Beneficiarios del TIES, el beneficio que pudiera llegar a obtener TELEFÓNICA como consecuencia del ejercicio de sus opciones frente a la o las entidades financieras, se compensará en su totalidad con la pérdida derivada del ejercicio por parte de los Beneficiarios del TIES de las opciones previamente atribuidas por TELEFÓNICA, cuyo importe coincidirá con el del rendimiento del trabajo que aquéllos obtengan como consecuencia de dicho ejercicio, de tal manera que el ejercicio de las opciones por los Beneficiarios resultará neutral para TELEFÓNICA.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA

2.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) las 4.251.766.091 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de TELEFÓNICA antes del aumento de capital. Las acciones de TELEFÓNICA se encuentran asimismo admitidas a cotización en las bolsas de

Londres, París, Tokio, Francfort y Nueva York e incluidas en el Stock Exchange Automated Quotation System (SEAQ International).

TELEFÓNICA solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, conforme a lo que se establece en el apartado II.8 anterior.

2.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFÓNICA en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998 y 1999 y los meses de 2000 transcurridos en el momento de elaboración del presente Folleto.

Año 1998	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Ptas. (Máximo)	Cotización en Ptas. (Mínimo)
Enero	146.398.253	20	29.978.325	2.540.124	5.210	4.495
Febrero	91.262.657	20	6.562.447	1.773.825	5.350	4.760
Marzo	131.973.727	21	15.236.753	2.866.991	7.200	5.230
Abril	89.884.055	19	6.468.149	3.343.107	7.650	5.990
Mayo	149.652.119	20	27.171.816	3.522.135	7.350	6.220
Junio	95.646.677	21	12.154.451	2.452.564	7.260	6.620
Julio	91.909.066	23	7.923.913	1.521.665	8.010	7.140
Agosto	104.288.813	21	9.690.403	2.582.578	7.480	5.600
Septiembre	146.098.460	22	18.013.826	3.995.012	5.990	4.505
Octubre	122.467.116	21	8.544.204	3.389.514	6.510	4.655
Noviembre	93.371.262	21	7.849.221	1.751.396	6.960	6.050
Diciembre	92.693.772	19	8.218.510	2.166.321	6.820	6.140
TOTAL	1.355.645.977	248	-----	-----	-----	-----

Año 1999	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	148.990.784	19	22.067.527	4.029.452	46,40	34,85
Febrero	108.890.488	20	10.418.368	2.663.564	42,49	37,76
Marzo	130.500.378	23	18.958.638	3.012.561	43,00	38,95
Abril	96.495.842	19	9.899.405	3.124.940	45,95	39,81
Mayo	97.413.332	21	7.239.033	2.218.990	48,44	43,49
Junio	89.248.322	22	6.970.378	2.374.812	49,94	45,89
Julio	117.633.904	22	12.904.287	2.700.491	16,33	14,57
Agosto	201.056.737	22	14.624.416	4.121.024	15,88	13,78
Septiembre	265.411.217	22	18.873.218	6.499.501	15,99	14,75
Octubre	210.940.083	20	16.525.273	5.440.489	15,82	14,21
Noviembre	339.094.404	21	23.219.368	9.555.545	20,96	15,47
Diciembre	321.860.534	19	30.153.002	6.545.032	26,20	20,45
TOTAL	2.127.536.025	250				

Año 2000	Número acciones negociadas	Número días cotizados	Acciones negociadas por día (Máximo)	Acciones negociadas por día (Mínimo)	Cotización en Euros (Máximo)	Cotización en Euros (Mínimo)
Enero	430.386.197	20	40.722.326	11.180.174	27,78	22,52
Febrero	370.726.691	21	27.770.645	9.695.717	32,40	25,91
Marzo	406.354.875	23	37.477.076	8.827.697	33,12	25,40
Abril	349.014.335	18	28.688.130	13.193.573	27,02	23,00
Mayo	540.730.563	22	34.361.469	9.954.797	28,02	19,93
Junio	626.236.341	22	43.655.504	11.672.363	23,89	20,36
Julio	730.001.325	21	76.568.718	15.482.852	25,95	22,18
Agosto	727.102.020	23	60.680.892	11.456.677	25,34	20,65
Septiembre	555.206.397	21	42.498.926	15.687.514	24,60	21,75
Octubre	576.928.757	21	43.479.328	14.892.519	23,96	19,25
TOTAL	5.312.687.501	212				

2.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

	30/06/2000	1999	1998	1997
Telefónica				
Beneficios (millones de ptas.)	56.155	103.122	150.127	133.774
Capital social (millones de ptas.)	549.717	542.889	512.439	469.735
(Miles de euros)	3.301.658	3.262.826	3.079.820	2.823.166
Nº de acciones	3.301.658.118	3.262.826.901	1.024.877.900	939.470.820
Beneficio por acción (ptas.)(***)	17,01	31,61	146,5	142,4
(euros)(***)	0,10	0,19	0,88	0,86
PER (veces) (*) (***)	118,42	130,56	43,1	30,6
Pay-Out % (**)	---	---	---	71,6
Dividendo por acción (ptas.) (**)	---	---	---	102
Capitalización bursátil / Valor neto contable (veces)(*)	555,82	640,24	323,39	229,65
Grupo Telefónica				
Beneficio atribuido a la sociedad dominante (millones de pesetas)	164.560	300.293	217.584	190.063
Beneficio por acción (ptas)	49,84	92,03	212,3	202,3
(euros)	0,30	0,55	1,28	1,22
PER (veces) (*) (***)	40,91	44,8	29,7	21,5
Pay-Out % (**)	---	---	---	50,4
Capitalización bursátil / Valor neto contable (veces)(*)	475,06	558,64	287,91	205,22

(*) Cotización a fin de año: 4.350 pesetas, 6.310 pesetas y 24,80 euros, en 1997, 1998 y 1999, respectivamente. Como consecuencia del desdoblamiento, de la acción en la proporción 3x1, que tuvo lugar en 1999, la cotización de 24,80 euros por cada acción nueva sería equivalente a 12.379 pesetas por cada acción anterior al desdoblamiento. A 30 de junio de 2000, la cotización fue de 22,50 euros, equivalente a 3.744 pesetas.

(**) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 1998, TELEFÓNICA anunció una nueva política de retribución al accionista alternativa al reparto de dividendos, que se ha desarrollado a partir del ejercicio 1998 (ver apartado III.3.4.)

(***) Las cifras correspondientes al negocio de las telecomunicaciones de ámbito nacional en los ejercicios 1997 y 1998 están incluidas en la sociedad individual. A partir del 1-1-1999 fueron transferidas a la filial Telefónica de España, S.A. Por otro lado, el desdoblamiento del valor nominal de la acción (3*1) tuvo efectividad el 23 de julio de 1999.

(****) La cifra del PER correspondiente al 30/06/2000 se ha calculado teniendo en cuenta la capitalización bursátil a esa fecha y el beneficio del ejercicio 1999.

Sobre la base de esa nueva política de dividendos la citada Junta Extraordinaria aprobó dos operaciones de ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo en ambas el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones que posean.

La primera de estas ampliaciones ha sido llevada a cabo entre el 30 de diciembre de 1998 y el 30 de enero de 1999 y la segunda de ellas entre el 20 de abril de 1999 y el 20 de mayo de 1999.

Continuando esa política, la Junta General de accionistas celebrada el día 26 de marzo de 1999 autorizó la ampliación de capital de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición, reconociendo el derecho de asignación gratuita proporcional a favor de los

accionistas, cifrado en una acción nueva por cada cincuenta acciones que posean. La ampliación de capital tuvo lugar entre el 5 y 19 de noviembre de 1999.

Asimismo, en el orden del día de la Junta General de Accionistas de 7 de abril, se incluyeron dos ampliaciones de capital mediante dos emisiones sucesivas de nuevas acciones liberadas a cargo de reservas de libre disposición, que se asignarán gratuitamente a los accionistas, a razón de una acción nueva por cada cincuenta acciones que ya posean.

2.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Durante los tres últimos ejercicios cerrados y en el ejercicio corriente, han tenido lugar las siguientes ampliaciones de capital.

- (i) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 25 de marzo de 1998 acordó aumentar el capital social, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 21 de abril de 1995, en la cantidad de 42.703.219.000 pesetas, mediante la emisión de 85.406.438 acciones ordinarias, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 500 pesetas de valor nominal cada una y representadas por medio anotaciones en cuenta.

Con fecha 3 de abril de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto completo relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 18 de mayo de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 19 de mayo de 1998.

- (ii) Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 27 de mayo de 1998 acordó ampliar el capital social en 321.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 642 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, representadas por medio anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de veinte obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 11 de junio de 1998 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA. El día 9 de julio 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a la admisión a negociación de las nuevas acciones, que comenzaron a negociarse en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo el 13 de julio de 1998.

- (iii) El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 16 de diciembre de 1998 acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 10.248.779.000 pesetas (61.596.402,34 euros), mediante la emisión de 20.497.558 acciones ordinarias, de la

única serie existente, de 500 pesetas de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El día 22 de diciembre de 1998, se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo a dicho aumento de capital, la admisión a negociación fue verificada por la CNMV el 16 de febrero de 1999 y el día 19 de febrero comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

- (iv) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de enero de 1999 acordó redenominar en euros la cifra del capital social de TELEFÓNICA y consiguientemente, el valor nominal de las acciones. El importe del capital social pasó a ser 3.079.820.117,08 euros, dividido en 1.024.877.900 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de 3,005060 euros cada una de ellas.
- (v) Además, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada los días 24 y 25 de febrero de 1999, acordó, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 24 de junio de 1998, aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 62.828.319 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.907.509 acciones ordinarias, de la única serie existente, de 3,005060 euros de valor nominal cada una, que se asignarían gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

Con fecha 30 de marzo de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 3 de junio de 1999 y el 8 de junio de 1999 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en las Bolsas españolas y en el Mercado Continuo.

- (vi) El Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1999, y al amparo de la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 26 de marzo de 1999, acordó el desdoblamiento de las acciones que integran el capital de la Sociedad mediante la división por tres de cada una de ellas, y el ajuste del valor nominal de las mismas a un euro. Así pues, y con efectos a partir de las veinticuatro horas del día 23 de julio de 1999, el capital social de TELEFÓNICA quedó cifrado en la suma de 3.198.848.901 euros, dividido en 3.198.848.901 acciones de un valor nominal de un euro cada una de ellas.
- (vii) La Comisión Delegada del Consejo de Administración en su reunión del 15 de septiembre de 1999 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.002 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 1.002 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, para atender a la conversión, y consiguiente amortización, de diez obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 21 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a

negociación fue verificada el 2 de noviembre de 1999 y con fecha 5 de noviembre de 1999 se admitieron a cotización las acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

- (viii) La Junta General de Accionistas de fecha 26 de marzo de 1999 acordó ampliar el capital social con cargo a reservas de libre disposición en la cantidad de 63.976.998 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.998 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se asignaron gratuitamente a los accionistas de la Sociedad, estableciendo que el citado importe de la ampliación de capital podría verse aumentado en el 2% de los aumentos de capital que pudiera tener que realizar la Sociedad para atender eventuales solicitudes de conversión de obligaciones, y delegando en el Consejo de Administración la facultad de determinar dicho aumento adicional. El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 1999 y al amparo de la autorización referida anteriormente, acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 63.976.998 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 63.976.998 acciones de un (1) euro cada una.

Con fecha 26 de octubre de 1999 se verificó y registró por la CNMV el folleto reducido relativo al citado aumento de capital de TELEFÓNICA, la admisión a negociación fue verificada el 1 de diciembre de 1999 y con fecha 2 de diciembre de 1999 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

- (ix) El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 4 de febrero de 2000 acordó ampliar el capital social en la cantidad de 13.965.205 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 13.965.205 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión y consiguiente amortización, de 136.571 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 22 de febrero de 2000 ha sido verificado e inscrito por la CNMV el Folleto Informativo Reducido relativo al citado aumento de capital, la admisión a negociación fue verificada el 21 de marzo de 2000 y con fecha 24 de marzo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

- (x) El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 23 de febrero de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 3.026.268 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.026.268 acciones ordinarias, de la única serie

existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto en lo que se refiere a los dividendos. Las nuevas acciones tendrán derecho a percibir los que se repartan con cargo a los beneficios generados desde el 1 de enero de 2000. El motivo de esta ampliación de capital es atender la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 29.595 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de marzo de 2000, la admisión a negociación fue verificada el 13 de abril de 2000 y con fecha 14 de abril de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

- (xi) El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 29 de marzo de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 4.448.442 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.448.442 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 43.503 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de abril de 2000; la admisión a negociación fue verificada el 17 de mayo de 2000 y con fecha 22 de mayo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

- (xii) La Comisión Delegada del Consejo de Administración, en su sesión del 26 de abril de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 2.914.193 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.914.193 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 28.499 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de mayo de 2000. La admisión a negociación fue verificada el 13 de junio de 2000 y con fecha 15 de junio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

- (xiii) El Consejo de Administración, en su sesión de 31 de mayo de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 780.927 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 780.927 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,564 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 7.637 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 15 de junio de 2000 ha sido verificado e inscrito en los registros de la CNMV el Folleto Informativo Reducido; la admisión a negociación fue verificada el 4 de abril de 2000 y con fecha 6 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

- (xiv) El Consejo de Administración, en su sesión de 28 de junio de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 1.426.472 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.426.472 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,591 euros por acción, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las actualmente en circulación. El motivo de esta ampliación es atender a la solicitud de conversión, y consiguiente amortización, de 13.950 obligaciones convertibles de TELEFÓNICA, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997, al amparo de la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

Con fecha 18 de julio de 2000 ha sido verificado e inscrito en los registros de la CNMV el Folleto Informativo Reducido; la admisión a negociación fue verificada el 3 de agosto de 2000 y con fecha 7 de agosto de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

- (xv) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 4 de febrero de 2000, aprobó de forma simultánea las seis ampliaciones de capital que se describen brevemente a continuación:
- a) Aumento de capital social por un importe de hasta 432.159.596 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 432.159.596 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 10,91 euros por

acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de Telecomunicações de São Paulo, S.A.-Telesp, S.A (“Telesp”) o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.

- b) Aumento de capital social por un importe de hasta 102.889.652 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 102.889.652 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 2,995 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones ordinarias y preferentes de Telesudeste Participações, S.A (“Tele Sudeste”) o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- c) Aumento de capital social por un importe de hasta 172.037.573 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 172.037.573 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,129 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Telefónica de Argentina, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- d) Aumento de capital social por un importe de hasta 85.464.976 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 85.464.976 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 8,072 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de Telefónica del Perú, S.A. o en valores que las representen (American Depositary Receipts), al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición mediante oferta pública de canje de tales acciones o valores acordada por TELEFÓNICA.
- e) Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de hasta 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.500.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 5,5 euros y un máximo de 8,5 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de las Sociedades Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A.
- f) Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de hasta 110.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 110.000.000 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en

la fecha de ejecución del acuerdo y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 10 euros y un máximo de 13 euros. Las nuevas acciones se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones de la sociedad CEI Citicorp Holdings.

Con fecha 30 de marzo de 2000 se verificaron y registraron los folletos reducidos relativos a los aumentos de capital descritos en las letras a), b), c), d), e) y f).

De las mencionadas ampliaciones de capital se ha llevado a cabo la ejecución de las siguientes:

- (i) El 4 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telefónica de Argentina, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 157.951.446 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 157.951.446 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,129 euros. La admisión a negociación fue verificada el 5 de julio de 2000 y con fecha 6 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.
- (ii) El 6 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telesudeste Participações, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 90.517.917 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 90.517.917 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 2,995 euros. La admisión a negociación fue verificada el 11 de julio de 2000 y con fecha 12 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.
- (iii) El 6 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telcomunicações de São Paulo, S.A.-Telesp, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 371.350.753 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 371.350.753 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 10,91 euros. La admisión a negociación fue verificada el 11 de julio de 2000 y con fecha 12 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.
- (iv) El 11 de julio de 2000 se procedió a la ejecución del aumento de capital con aportación no dineraria de acciones de la sociedad Telefónica del Perú, S.A. El aumento de capital se realizó por un importe de 80.954.801 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 80.954.801 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,072 euros. La admisión a negociación fue verificada el 12 de julio de 2000 y con fecha 14 de julio de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.
- (v) La Comisión Delegada del Consejo de Administración, en su sesión de 26 de abril de 2000, acordó proceder a la ejecución del aumento de capital, con

efectos desde el 8 de mayo de 2000, con aportación no dineraria de acciones de las compañías argentina Vigil Corp, S.A. y Ambit, S.A. El aumento de capital social se realizó por un importe nominal de 14.477.109 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 14.477.109 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 8,5 euros por acción. La admisión a negociación fue verificada el 22 de mayo de 2000 y con fecha 30 de mayo de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y en el Mercado Continuo.

(xvi) Con fecha 7 de abril de 2000 se celebró la Junta General Ordinaria de TELEFÓNICA que acordó, entre otros, los siguientes aumentos de capital social, junto con la ampliación de capital objeto del presente Folleto:

- Aumentos de capital social mediante dos emisiones sucesivas de nuevas acciones totalmente liberadas, con cargo a reservas de libre disposición que se asignarán gratuitamente a los accionistas, a razón de 1 acción nueva por cada 50 acciones antiguas que ya posean y consiguiente modificación del artículo 5.
- Dos aumentos de capital social por importe de 1.197.880 euros y de 31.504.244 euros, respectivamente con emisión y puesta en circulación de igual número de nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 4 euros por acción que se suscribirán y desembolsarán mediante aportación dineraria, para atender las necesidades del establecimiento de un nuevo sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de TELEFÓNICA, S.A., destinado a personal no directivo del Grupo Telefónica.

(xvii) Aumento de capital social, emitiendo 215.200.000 nuevas acciones con una prima de emisión de 2,875 euros por acción y con exclusión del derecho de suscripción preferente, que se desembolsarán mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Endemol Entertainment Holding BV.

La ejecución del aumento de capital para atender al canje de las acciones de Endemol Entertainment Holding tuvo lugar el 2 de agosto de 2000. Dicho aumento supone la emisión de 213.409.097 nuevas acciones ordinarias de Telefónica, S.A. de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 2,875 euros por acción, que se entregarán a los accionistas de Endemol Entertainment Holding, N.V. que aceptaron el canje. El 9 de agosto de 2000 comenzaron a negociarse las nuevas acciones en el mercado continuo.

(xviii) El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 26 de julio de 2000, acordó ampliar el capital social en la cantidad de 33.716.560 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 33.716.560 acciones ordinarias, de la única serie existente, de un euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las acciones en circulación. Dicho aumento se ha acordado para atender a la conversión y consiguiente amortización, de 329.727 obligaciones convertibles de Telefónica, de 1.000 dólares americanos de valor nominal cada una, correspondientes a la emisión acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1997 al amparo de la

autorización otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1997.

El Folleto Informativo Reducido correspondiente a esta ampliación de capital ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de agosto de 2000; la admisión a negociación fue verificada el 7 de septiembre de 2000 y con fecha 8 de septiembre de 2000 se admitieron a cotización las nuevas acciones en las Bolsas Españolas y el Mercado Continuo.

2.17.5 Ofertas públicas de adquisición

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de TELEFÓNICA.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION

2.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

Ha participado en el asesoramiento del aumento de capital que es objeto del presente Folleto, Deutsche Bank, como asesores financieros de TELEFÓNICA y como agente de cálculo en los supuestos de ajuste pero sin ser Entidad Tramitadora o suscriptora de las acciones de la Segunda Ampliación de Capital y Uría & Menéndez, como asesores legales españoles de TELEFÓNICA.

2.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre TELEFÓNICA y las entidades relacionadas en el epígrafe 2.18.1 anterior, con excepción de la relación estrictamente profesional derivada de la asesoría.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2000

ANEXO 1
CUENTAS TERCER TRIMESTRE

ANEXO 2

ACUERDOS SOCIALES DE EMISIÓN DE ACCIONES

ANEXO 3

**INFORME DE LOS AUDITORES SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO
DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

ANEXO 4
INFORME DE ADMINISTRADORES

ANEXO 5

**DOCUMENTACIÓN INTERNA A ENTREGAR A LOS
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TIES**